

**RESOLUCIÓN No. 012-2016**

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños  
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía”*;

**Que**, el artículo 325 de la Constitución de la República señala: *“El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”*;

**Que**, el inciso tercero del artículo 329 de la Carta Magna prescribe: *“Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones...”*.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República establece como una competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado la de: *“m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes, señalización”*.

**Que**, el literal b) del artículo 55 del COOTAD establece como una competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

**Que**, el 7 de septiembre de 2012 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 280 que establece el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 12 ibídem señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución del órgano competente, determinará las zonas no permitidas para la realización de actividades de trabajo autónomo, y procederá a la reubicación de las trabajadoras y trabajadores autónomos en otras zonas o sitios, procurando acuerdos con las trabajadoras y trabajadores autónomos y/o las organizaciones del sector, sobre la base de criterios técnicos, según sea el caso. 74

Que, en el artículo 8 y 12 de la Resolución No. 122-ACDC-2015 suscrita el 3 de agosto del 2015 por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, con el cual expide el instructivo para otorgar permiso metropolitano a las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, atribuye a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda la determinación de zonas prohibidas y número de sitios públicos habilitados en los bienes y espacios públicos, en coordinación con entidades correspondientes de precitada resolución.

Que, mediante Resolución No. A 012 de 11 de mayo de 2016, el Alcalde Metropolitano delegó a la Secretaría de Territorio, Habitar y Vivienda la facultad de regular la gestión del espacio público;

Que, mediante memorando No. STHV-DMDU-136-2016 de 18 de mayo de 2016, el Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico, emite informe técnico que justifica la emisión de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Alcaldía A012 de fecha 11 de mayo de 2016 y el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 280, de fecha 7 de septiembre de 2012;

**Resuelve:**

**EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA  
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y  
SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Sección I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.-** Esta resolución tiene por objeto determinar los espacios públicos idóneos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo del Distrito Metropolitano de Quito con la finalidad de garantizar accesibilidad universal y reducir impactos indeseados en el espacio público. No se consideran a las trabajadoras y trabajadores autónomos ocasionales y temporales, ambulantes y en transportación pública, definidas en la Ordenanza Metropolitana No. 280.

La presente resolución es de aplicación general en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

Esta resolución no contempla a plazas y parques para la distribución de las y los comerciantes autónomos. Por tal motivo, la distribución de las y los comerciantes autónomos en estas áreas la definirán las respectivas entidades encargadas de la administración de estos espacios, de acuerdo a las condiciones espaciales y disponibilidad de los mismos.

H

**Sección II**  
**Espacios idóneos, capacidad máxima y normas técnicas**

**Artículo 2.- Espacios idóneos.-** Se entenderá como espacios idóneos, a los espacios de dominio y uso públicos aptos para la ubicación del comercio autónomo. Se exceptúan aquellos espacios que se encuentren dentro de áreas y zonas prohibidas para comercio autónomo, las cuales son:

- a) Las áreas correspondientes a usos de suelo de: protección ecológica, recursos naturales renovables y de recursos naturales no renovables, según el Plan de Uso y Ocupación de Suelo (PUOS) vigente;
- b) El área del CENTRO HISTÓRICO definida dentro de los límites establecidos en la declaración de la ciudad como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” de 1978 (*Ordenanza Metropolitana No. 260*);
- c) Las áreas regeneradas (*Ordenanza Metropolitana No. 280*), que se entenderán como las actuaciones físicas, socio-económicas y ambientales de recuperación o incremento de la calidad del espacio público. No se considerarán Áreas Regeneradas a las áreas en las que solo existan intervenciones de reposición o mejora de aceras.
- d) Las zonas adyacentes a los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas, según se especifica en el Anexo Técnico No. 2 de ésta Resolución (*Resolución No. ACDC-122-2015*), y ;
- e) Los sectores o zonas en los que se hayan llevado procesos de reubicación de comerciantes informales o autónomos, a través de convenios u otros mecanismos de control.

**Artículo 3.- Puntos de comercio autónomo.-** Para efectos de esta resolución, se entenderán como puntos de comercio autónomo a los lugares asignados dentro de espacios idóneos, para la ubicación y agrupación de al menos un comerciante autónomo, siempre que su implantación cumpla con las condiciones establecidas en los Anexos técnicos de esta Resolución.

**Artículo 4.- Capacidad máxima.-** Se determinará la capacidad máxima de los puntos de comercio autónomo dentro de los espacios idóneos establecidos en esta resolución, mediante al análisis físico y espacial del espacio público respecto a las directrices establecidas en el Anexo Técnico No.1 de la presente Resolución.

**Artículo 5.- Aplicación de las normas técnicas.-** Las administraciones zonales, previo al otorgamiento del permiso de uso del espacio público para el comercio autónomo, y una vez que sean identificados los espacios idóneos, deberán verificar el cumplimiento de las condicionantes físico-espaciales establecidas en las normas técnicas, las cuales se detallan en el Anexo Técnico No. 2 de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para obtener la licencia a partir del año de 2017, los comerciantes autónomos clasificados como fijos y semifijos deberán adecuar su mobiliario según las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2. 74

## DISPOSICIÓN GENERAL

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, actualizará anualmente la información contenida en la herramienta del Anexo Técnico No. 1, en correspondencia con el inicio del proceso de renovación de los permisos para comercio autónomo, en colaboración de las entidades competentes del manejo de la información referentes a comercio y obras físicas en la ciudad.

## DISPOSICIÓN FINAL

De la difusión y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Agencia Distrital de Comercio, a las Administraciones Zonales y demás dependencias involucradas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de mayo de 2016.



Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

## **ANEXO TÉCNICO 1**

- 1. DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA**
  - 1.1. ESPACIOS IDÓNEOS**
  - 1.2. CUADRANTES DE OCUPACIÓN Y CAPACIDAD MÁXIMA DE COMERCIANTES AUTÓNOMOS FIJOS Y SEMIFIJOS EN ESPACIO PÚBLICO**
  - 1.3. ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO AUTÓNOMO**
  - 1.4. ZONAS DIFERENCIADAS DE REUBICACIÓN**
- 2. COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA**
  - 2.1. VISOR DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA**
  - 2.2. MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS 74**

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

## I. HERRAMIENTA ESPACIOS IDÓNEOS Y CAPACIDAD RECEPTIVA DE COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL VIARIO

- De conformidad con la Resolución No. 012-2016 “**LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”, el presente instrumento contiene la Herramienta para la Determinación de Espacios Idóneos y Capacidad Máxima para la Ocupación del Comercio Autónomo en el viario.

### 1. CONTENIDO HERRAMIENTA

La herramienta digital contiene información cartográfica y georeferenciada que define:

- Espacios idóneos y zonas libres de comercio autónomo
- Cuadrantes de ocupación y capacidad máxima de puntos de comercio autónomo fijo y semifijo en el espacio público.
- Categorización de Zonas de interés para la actividad de comercio autónomo.
- Localización georeferenciada de los permisos otorgados.

#### 1.1. ESPACIOS IDÓNEOS Y ZONAS LIBRES DE COMERCIO AUTÓNOMO

En función de lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución No. 012-2016, que define los espacios idóneos y zonas no permitidas para el comercio autónomo, se delimitan las áreas que se visualizan en la herramienta para el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

Este contenido funciona como primer filtro para verificar si un determinado espacio es apto para el desarrollo de la actividad de comercio autónomo. Una vez identificada la zona, se deberá verificar la información del CUADRANTE DE OCUPACIÓN. 

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

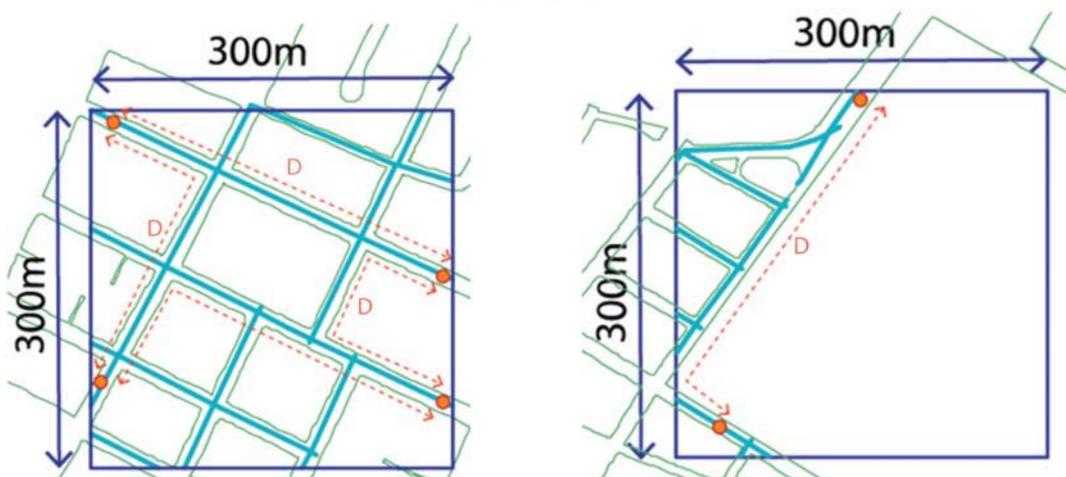
## 1.2. CUADRANTES DE OCUPACIÓN Y CAPACIDAD MÁXIMA DE PUNTOS DE COMERCIO AUTÓNOMO FIJOS Y SEMIFIJOS EN ESPACIO PÚBLICO

Los Cuadrantes de Ocupación, son subdivisiones de los espacios idóneos en una cuadrícula de 300 metros por 300 metros dentro de los límites de cada Administración Zonal.

La capacidad máxima definida para puntos de comercio autónomo fijos y semifijos que puede albergar el espacio público dentro cada cuadrante es directamente proporcional a la superficie de espacio público disponible en la trama urbana, en donde se considera una distancia mínima entre puntos para la ubicación de comerciantes autónomos, como se ilustra en el Gráfico No. 1, la cual depende de las condiciones de cada zona, definidas en los siguientes puntos de este documento.

**Gráfico No. 1**

Diferencia de capacidad máxima de puntos de comercio en cada cuadrante respecto a la superficie de la trama urbana



Se determinará la capacidad receptiva de comerciantes autónomos en los puntos de comercio autónomo, en función de las condiciones físicas y espaciales del espacio público, determinada en el Anexo Técnico No.2 de esta Resolución (ver sección 2: REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO).

Adicional a la determinación de ESPACIOS IDÓNEOS y a la capacidad máxima por CUADRANTE, se identifican ZONAS DE INTERÉS para el comercio autónomo, con la finalidad de gestionar una redistribución equitativa en el territorio 74

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

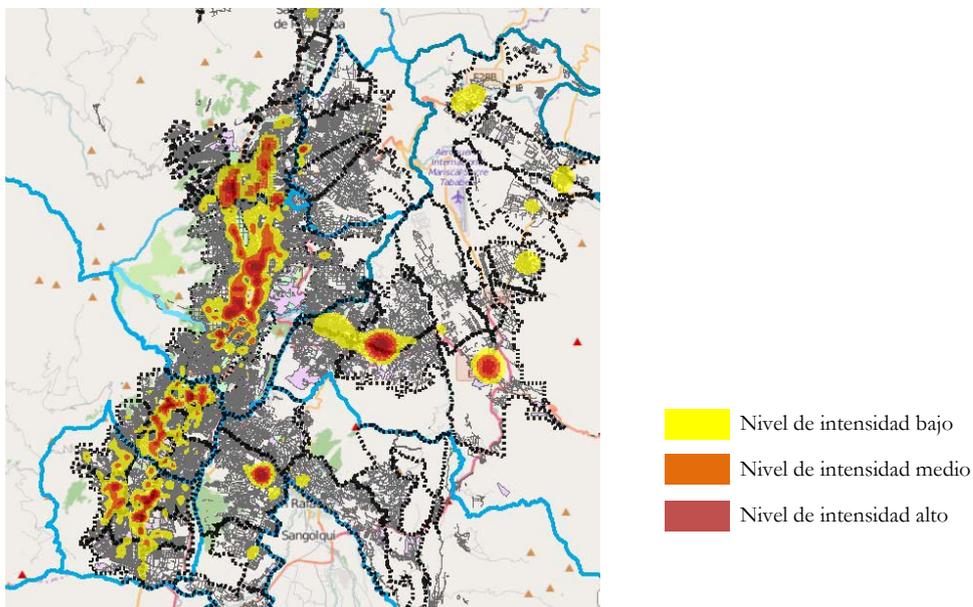
### 1.3. ZONAS DE INTERÉS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO AUTÓNOMO

Se definen las zonas de interés como aquellas en las que los comerciantes autónomos puedan ejercer su actividad cubriendo una demanda potencial de clientes o usuarios. Con la finalidad de lograr una redistribución equilibrada en el suelo urbano de Quito del comercio autónomo, se definen estas zonas en función al flujo peatonal existente y la intensidad o concentración de actividades sociales, comerciales y recreativas. Se clasifican en zonas de interés alto, medio y bajo (ver Gráfico No. 2), en base a los siguientes factores:

- Proximidad y densidad de paradas y recorridos de autobuses.
- Presencia de equipamientos urbanos tales como: hospitales, centros de salud, bancos, universidades, edificios administrativos de colecturía. No se incluyen equipamientos educativos hasta segundo nivel.
- Presencia de actividad comercial en propiedad privada, determinada por la cantidad de Licencias Únicas de Actividad Económica (LUAE) emitidas por el municipio.
- Y otros determinados por la entidad competente.

**Gráfico No. 2**

Identificación de zonas de interés



Esta clasificación y su mapeo son un referente para determinar lugares potenciales de redistribución de comercio autónomo.

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

#### 1.4. ZONAS DIFERENCIADAS DE OCUPACIÓN

Se definen como **zonas diferenciadas de ocupación**, a aquellas que, debido a ocupación histórica de comercio autónomo o en función de determinadas condiciones territoriales, comerciales, culturales o sociales, requieren de una caracterización especial respecto al resto de zonas idóneas identificadas por esta herramienta. Las **zonas diferenciadas de ocupación** determinadas por cada Administración Zonal, permitirán la ubicación de puntos de comercio a una distancia no menor a 30,00 metros destinados a comerciantes autónomos que hayan ocupado históricamente dichas zonas.

### 2. COMPONENTES DE LA HERRAMIENTA DIGITAL

Para la utilización de la información de la herramienta digital se compone de dos elementos que interactúan entre sí. Estos son:

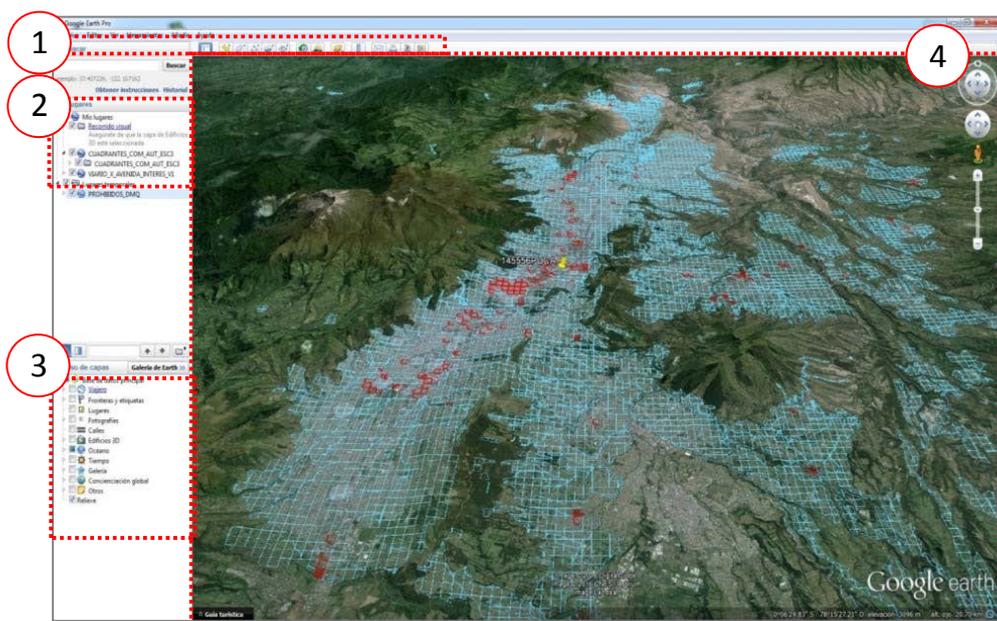
- Visor de Información Geo-referenciada
- Matriz de registro de datos

#### 2.1. VISOR DE INFORMACIÓN GEOREFERENCIADA

Consiste en un visor digital que permite la visualización de la cartografía e información geo-referenciada procesada para la Resolución 012-2016. El interfaz del visor se compone de: (1) Herramientas de visualización; (2) Capas de información geo-referenciada; (3) información de soporte; y (4) visor (ver Gráfico No. 3).

**Gráfico No. 3**

Identificación de elementos del interfaz del aplicativo digital



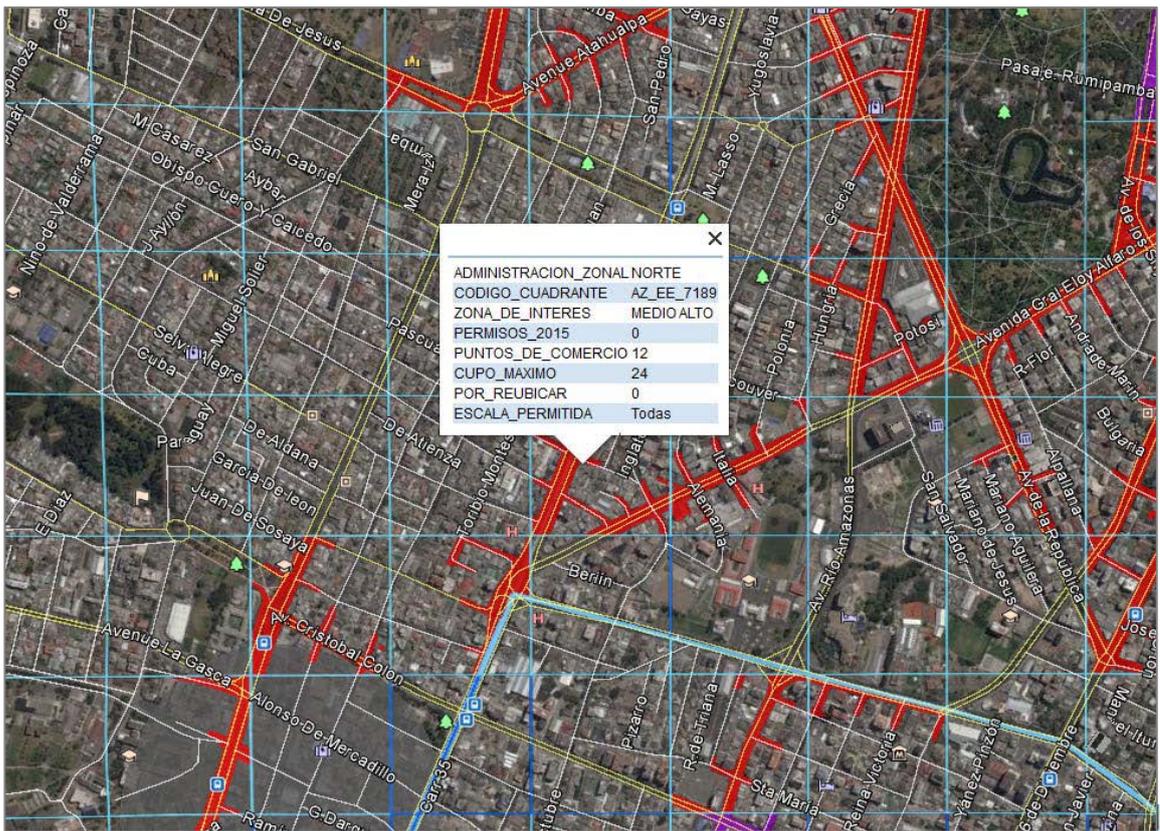
	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

La información que contiene el visor es la siguiente:

- Base cartográfica con identificación de vías de la ciudad
- Base cartográfica del espacio público idóneo para la ubicación de comerciantes autónomos, subdividida por cuadrantes de 300 por 300 metros
- Identificación de las zonas no permitidas para comercio autónomo.
- Identificación de las zonas de interés
- Identificación de zonas diferenciadas de reubicación

Cada cuadrante contiene la información necesaria para su identificación y manejo, la misma que se despliega al seleccionar el respectivo cuadrante. (Ver Gráfico No. 4)

**Gráfico No. 4**  
 Información de cada cuadrante desplegada



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

## 2.2. MATRIZ DE REGISTRO DE DATOS

La matriz de registro de datos permitirá el ingreso de información de cada solicitud a través formularios estandarizados en las distintas etapas de revisión y emisión del permiso, cada una de las cuales compone las siguientes secciones:

- Sección 1. Ingreso de datos de solicitud
- Sección 2. Inspección en campo
- Sección 3. Informe técnico
- Sección 4. Permiso

### **SECCIÓN 1. Ingreso de datos de solicitud.**

En esta sección, el funcionario de cada Administración Zonal registra todos los datos establecidos en el formulario de solicitud.

### **SECCIÓN 2. Inspección en campo**

El funcionario encargado en cada Administración Zonal verificará que los espacios solicitados cumplan con las condiciones físicas y espaciales del espacio público establecidas en el Anexo Técnico No.2 de esta Resolución. Para el efecto se incluye un formulario guía en el cual se registrarán todos los elementos que deben revisarse en campo.

### **SECCIÓN 3. Informe técnico.**

En esta sección se presenta un formulario estandarizado para la elaboración del respectivo informe técnico que el funcionario encargado de cada Administración Zonal debe realizar previa emisión del permiso respectivo.

### **SECCIÓN 4. Permiso.**

Esta sección contiene el formato unificado para el Permiso Único de Comercio Autónomo o PUCA. En él se registran los datos más relevantes de la solicitud y el informe técnico. 

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

**Gráfico No. 5**  
Interfaz de Sección 1. Ingreso de datos de la solicitud



**HERRAMIENTA DIGITAL PARA REGISTRO Y EMISIÓN DE PERMISOS PARA COMERCIANTES AUTÓNOMOS FIJOS, SEMIFIJOS, OCASIONALES Y TEMPORALES**

---

**MÓDULO 1 VALIDACIÓN DE REQUISITOS**

TIPO DE DOCUMENTO	ELIJA LA OPCIÓN DESPLEGABLE
001	SOLICITUD EN FORMATO ESTABLECIDO:
002	FOTOCOPIA A COLOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
003	FOTOCOPIA A COLOR DE LA PAPELETA DE VOTACIÓN ACTUALIZADA
004	CERTIFICADO DE SALUD EMITIDO POR LA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE, QUE DEMUESTRE QUE LA TRABAJADORA O TRABAJADOR SE ENCUENTRA APTO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
005	DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNÉ
006	CARNÉ DE DISCAPACIDAD (SI APLICA)
007	COPIA DE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA COMERCIO AUTÓNOMO
008	PLANILLA DE SERVICIOS BÁSICOS
009	COPIA DE CARNÉ DE DISCAPACIDAD DE HUOS CON DISCAPACIDAD U OTRAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE DEPENDAN DEL SOLICITANTE

#N/A

**FECHA DE INGRESO DE SOLICITUD:** 30/05/2016

**INSTRUCTIVO**

**INGRESO DE DATOS:**  
Los datos en este formulario podrán ingresarse en tres tipos de celda:

Celda con lista desplegable, permite seleccionar una opción predeterminada

Celda automática, recupera información de un registro existente a través de un comando de validación

Celda manual, requiere el ingreso manual de datos

**MÓDULO 1:**  
1. Validar toda la documentación perteneciente a los requisitos. Si no cumple, notificar al solicitante vía telefónica.

**MÓDULO 2:**  
2.1 . Ingresar los datos personales, seleccionando las opciones desplegables.

2.2. En los datos de ubicación del domicilio, hacerlo desde el Buscador de Direcciones; elegir el tipo de dirección desde la ventana desplegable. Posteriormente elegir el tipo de calle: Principal o Intersección. En el Buscador elegir haciendo doble click en la opción del listado de coincidencias.

---

**MÓDULO 2 REGISTRO DE DATOS DE SOLICITUD**

\* TODOS LOS DATOS SE DEBERÁN INGRESAR CON MAYÚSCULAS

<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>	NOMBRES		APELLIDOS	
	GÉNERO		NIVEL DE EDUCACIÓN	
	No. CI / PASAPORTE:		ESTADO CIVIL	
	FECHA DE NACIMIENTO		TIPO DE SANGRE	
	NACIONALIDAD		CARNET CONADIS No.	
	CAPACITACIÓN ACDC		FECHA CAPACITACIÓN	

<b>INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL SOLICITANTE</b>	PARROQUIA		BARRIO	
	CALLE PRINCIPAL		INTERSECCIÓN	
	No. CASALOTE/PISO		REFERENCIA	
	SU VIVIENDA ES		TELÉFONO DE EMERGENCIA	

<b>DATOS DEL CONYUGUE</b>	NOMBRES		APELLIDOS	
	NÚMERO DE CÉDULA		EDAD	
<b>DATOS ECONÓMICO</b>	ACTIVIDAD ECONÓMICA			
	ES CABEZA DE FAMILIA		NÚMERO DE HUOS QUE DEPENDAN DEL SOLICITANTE	
NÚMERO DE HUOS O FAMILIARES CON CAPACIDAD ESPECIAL QUE DEPENDAN DEL SOLICITANTE				

<b>ACTIVIDAD DE COMERCIO SOLICITADA</b>	TIPO DE COMERCIANTE		GIRO COMERCIAL	
	ASOCIACIÓN A LA QUE PERTENECE		TIPO DE PRODUCTO	
			PRODUCTO ESPECÍFICO	

**Verifique que las calles conformen una Intersección**

<b>UBICACIÓN DE PUNTO DE COMERCIO SOLICITADO</b>	PARROQUIA		LATITUD	
	CALLE PRINCIPAL		LONGITUD	
	INTERSECCIÓN		PUNTOS GEO REFERENCIADOS DE UBICACIÓN PRELIMINAR	
	REFERENCIA			

<b>ESTADO PRELIMINAR</b>	CÓDIGO DE CUADRANTE		TIPO DE ZONA		ESCALA PERMITIDA		COMERCIANTES		VALOR AIVA	

<b>TIPO DE MOBILIARIO</b>	TIPO DE MOBILIARIO:		LARGO (m):	
	DIAS QUE LABORA:		ANCHO (m):	
	HORARIO DE TRABAJO:		ALTO (m):	

**BUSCADOR DE DIRECCIONES**

SELECCIONE EL TIPO Y NOMBRE DE CALLE

**TIPO DE CALLE:** CALLE PRINCIPAL

**INGRESAR NOMBRE DE CALLE:** CALLE ES HORPE NORTON



**VERIFICACIÓN DE EXPORTAR A XML**

**INGRESO DE**

**LIMPIAR CAMPOS**

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1</b> <b>HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

**Gráfico No. 6**  
Sección 2. Formulario para inspección de campo



**REVISIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICO-ESPACIALES  
PARA COMERCIANTES AUTÓNOMOS**  
 CHECK LIST PARA VISITA EN CAMPO

---

**1 DATOS PERSONALES**

**101** NÚMERO DE CÉDULA

**102** NOMBRE COMPLETO

**2 UBICACION**

**201** CALLE PRINCIPAL

**202** CALLE SECUNDARIA

**203** REFERENCIA

**3 PRODUCTO**

**301** CLASIFICACION

**302** GIRO

**303** PRODUCTO

**304** PROD. ESPECIFICO

**4 VERIFICACIÓN DEL SITIO** (En base a Anexo Técnico No. 2)

	SÍ	NO
<b>401</b> ¿Se encuentra cercano a algún equipamiento o punto de contaminación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>402</b> ¿Se cumplen las distancias mínimas en relación a los elementos en acera?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>403</b> ¿Se cumplen las distancias mínimas desde las esquinas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>404</b> Obstruye la la visibilidad de ventanas o vitrinas o de alguna edificación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**5 DISTANCIAS MÍNIMAS REFERENCIALES**

	(m)
<b>501</b> Ancho de acera	<input type="text"/>
<b>502</b> A accesos vehiculares, peatonales y/o rampas.	<input type="text"/>
<b>503</b> A esquinas	<input type="text"/>
<b>504</b> A mobiliario Urbano: bancas, postes, basureros, hidrantes, bolardos, entre otros.	<input type="text"/>
<b>505</b> A arbolado urbano y/o jardineras	<input type="text"/>
<b>506</b> A equipamientos cercanos o puntos de contaminación	<input type="text"/>
<b>507</b> ¿Se registró una o más fotografías del lugar solicitado?	<input type="text"/>

**508** GRÁFICO No.1

**6 DIMENSIONES DEL MOBILIARIO**

	LARGO	ANCHO	ALTO MESA	ALTO TOTAL
<b>601</b> MEDIDAS SOLICITADAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>602</b> MEDIDAS VERIFICADAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**603** ¿Estuvo presente el solicitante para la verificación de las medidas al momento de la inspección del lugar? SÍ NO

**604** ¿El mobiliario propuesto es apto para el espacio solicitado? SÍ NO

**7 OBSERVACIONES**

FECHA DE VISITA  RESPONSABLE

FIRMA \_\_\_\_\_

24

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO: AT1-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 1 HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE ESPACIOS IDÓNEOS PARA LA OCUPACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO EN EL VIARIO.</b>	

**Gráfico No. 7**  
Sección 3. Formulario para informe técnico

<div style="text-align: center;">  <b>Administración Zonal Eloy Alfaro</b> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>INFORME TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO ÚNICO DE COMERCIO AUTÓNOMO</b></p> <p><b>1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>101 CÉDULA</td> <td>105 FECHA DE CAPACITACIÓN</td> </tr> <tr> <td>102 NOMBRES</td> <td>106 TIPO DE DISCAPACIDAD</td> </tr> <tr> <td>103 APELLIDOS</td> <td>107 CARNET CONADES No.</td> </tr> <tr> <td>104 FECHA NACIMIENTO</td> <td>108 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD</td> </tr> </table> <p><b>2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</b></p> <p>201 ¿Presenta el solicitante todos los requisitos necesarios para la emisión del permiso?</p> <p><small>FORMULARIO DE SOLICITUD FOTOCOPIA A COLOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD (ESTRANGERO) FOTOCOPIA A COLOR DE LA FIANSETA DE VOTACIÓN CERTIFICADO DE SALUD EMITIDO POR LA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE - Que demuestre que el solicitante se encuentra apto para el desarrollo de su actividad comercial. DISEÑOS/PLANOS/MAQUETAS/CARNET COPIA DE CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PARA COMERCIO AUTÓNOMO CARNET DE DISCAPACIDAD, SI APLICA</small></p> <p><b>3. DOCUMENTOS DE RESPALDO</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>301</td> <td>Fotocopia de servicios básicos</td> </tr> <tr> <td>302</td> <td>Copia de carné de discapacidad de hijos con discapacidad u otras personas con discapacidad que dependan del solicitante</td> </tr> <tr> <td>303</td> <td>Certificado de no adeudarse al Municipio</td> </tr> </table> <p><b>4. ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN PRIORITARIA</b></p> <p>401 ANÁLISIS</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>402</td> <td>PRIORIDAD</td> </tr> </table>	101 CÉDULA	105 FECHA DE CAPACITACIÓN	102 NOMBRES	106 TIPO DE DISCAPACIDAD	103 APELLIDOS	107 CARNET CONADES No.	104 FECHA NACIMIENTO	108 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	301	Fotocopia de servicios básicos	302	Copia de carné de discapacidad de hijos con discapacidad u otras personas con discapacidad que dependan del solicitante	303	Certificado de no adeudarse al Municipio	402	PRIORIDAD	<div style="text-align: center;">  <b>Administración Zonal Eloy Alfaro</b> </div> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>5. DATOS DE LA SOLICITUD</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>501</td> <td>FECHA INGRESO (dd-mm-aa)</td> <td>25/01/2016</td> <td>502</td> <td>N° DE TICKET:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>503</td> <td>TIPO DE COMERCIANTE <small>(De acuerdo al artículo 4 OM 280)</small></td> <td></td> <td>504</td> <td>GIRO SOLICITADO <small>(De acuerdo al artículo 20 OM 280)</small></td> <td></td> </tr> <tr> <td>505</td> <td>PRODUCTO SOLICITADO <small>(De acuerdo al artículo 20 OM 280)</small></td> <td></td> <td>506</td> <td>CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PUCA</td> <td></td> </tr> <tr> <td>507</td> <td>PRODUCTO ESPECÍFICO:</td> <td colspan="4"></td> </tr> </table> <p><b>6. VERIFICACIÓN DE COMERCIO AUTÓNOMO*</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>601</td> <td>¿Ha sido revocado el permiso del comerciante en el pasado?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>602</td> <td>¿Tiene el comerciante PUCA en otra Administración Zonal?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>603</td> <td>¿Tiene el comerciante LUAE vigente?</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>7. ENTORNO URBANO**</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>701</td> <td>¿El lugar solicitado es un espacio idóneo?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>702</td> <td>¿El lugar solicitado está en un cuadrante con capacidad suficiente para admitirlo?</td> <td></td> </tr> <tr> <td>703</td> <td>OBSERVACIONES:</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>8. VALIDACIÓN DE UBICACIÓN - PUNTO DE LOCALIZACIÓN (COMERCIANTES FIJOS Y OCASIONALES Y TEMPORALES)</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>704</td> <td>CÓDIGO CUADRANTE</td> <td>711</td> <td>MAPA DE UBICACIÓN</td> <td>1245789663</td> </tr> <tr> <td>705</td> <td>CALLE PRINCIPAL</td> <td colspan="3" rowspan="5">  </td> </tr> <tr> <td>706</td> <td>INTERSECCIÓN</td> </tr> <tr> <td>707</td> <td>REFERENCIA</td> </tr> <tr> <td>708</td> <td>COORDENADA X</td> </tr> <tr> <td>709</td> <td>COORDENADA Y</td> </tr> <tr> <td>710</td> <td>DÍAS PERMITIDOS</td> <td>712</td> <td>VALOR ANNA (m2)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>711</td> <td>VALOR REGALÍA</td> <td>713</td> <td>VALOR REGALÍA</td> <td></td> </tr> </table> <p><b>9. ANCHO DE ACERA</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>714</td> <td>DISTANCIA DESDE ESQUINA O CRUCE PEATONAL</td> <td></td> </tr> <tr> <td>715</td> <td>DISTANCIA AL PUNTO DE COMERCIO MÁS CERCANO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>716</td> <td>DISTANCIA A EQUIPAMIENTO COMERCIAL MUNICIPAL MÁS CERCANO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>717</td> <td>DISTANCIA A OTROS EQUIPAMIENTOS URBANOS CERCANOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>718</td> <td>DISTANCIA A PUNTO DE CONTAMINACIÓN MÁS CERCANO</td> <td></td> </tr> </table>	501	FECHA INGRESO (dd-mm-aa)	25/01/2016	502	N° DE TICKET:		503	TIPO DE COMERCIANTE <small>(De acuerdo al artículo 4 OM 280)</small>		504	GIRO SOLICITADO <small>(De acuerdo al artículo 20 OM 280)</small>		505	PRODUCTO SOLICITADO <small>(De acuerdo al artículo 20 OM 280)</small>		506	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PUCA		507	PRODUCTO ESPECÍFICO:					601	¿Ha sido revocado el permiso del comerciante en el pasado?		602	¿Tiene el comerciante PUCA en otra Administración Zonal?		603	¿Tiene el comerciante LUAE vigente?		701	¿El lugar solicitado es un espacio idóneo?		702	¿El lugar solicitado está en un cuadrante con capacidad suficiente para admitirlo?		703	OBSERVACIONES:		704	CÓDIGO CUADRANTE	711	MAPA DE UBICACIÓN	1245789663	705	CALLE PRINCIPAL				706	INTERSECCIÓN	707	REFERENCIA	708	COORDENADA X	709	COORDENADA Y	710	DÍAS PERMITIDOS	712	VALOR ANNA (m2)		711	VALOR REGALÍA	713	VALOR REGALÍA		714	DISTANCIA DESDE ESQUINA O CRUCE PEATONAL		715	DISTANCIA AL PUNTO DE COMERCIO MÁS CERCANO		716	DISTANCIA A EQUIPAMIENTO COMERCIAL MUNICIPAL MÁS CERCANO		717	DISTANCIA A OTROS EQUIPAMIENTOS URBANOS CERCANOS		718	DISTANCIA A PUNTO DE CONTAMINACIÓN MÁS CERCANO	
101 CÉDULA	105 FECHA DE CAPACITACIÓN																																																																																																					
102 NOMBRES	106 TIPO DE DISCAPACIDAD																																																																																																					
103 APELLIDOS	107 CARNET CONADES No.																																																																																																					
104 FECHA NACIMIENTO	108 PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD																																																																																																					
301	Fotocopia de servicios básicos																																																																																																					
302	Copia de carné de discapacidad de hijos con discapacidad u otras personas con discapacidad que dependan del solicitante																																																																																																					
303	Certificado de no adeudarse al Municipio																																																																																																					
402	PRIORIDAD																																																																																																					
501	FECHA INGRESO (dd-mm-aa)	25/01/2016	502	N° DE TICKET:																																																																																																		
503	TIPO DE COMERCIANTE <small>(De acuerdo al artículo 4 OM 280)</small>		504	GIRO SOLICITADO <small>(De acuerdo al artículo 20 OM 280)</small>																																																																																																		
505	PRODUCTO SOLICITADO <small>(De acuerdo al artículo 20 OM 280)</small>		506	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PUCA																																																																																																		
507	PRODUCTO ESPECÍFICO:																																																																																																					
601	¿Ha sido revocado el permiso del comerciante en el pasado?																																																																																																					
602	¿Tiene el comerciante PUCA en otra Administración Zonal?																																																																																																					
603	¿Tiene el comerciante LUAE vigente?																																																																																																					
701	¿El lugar solicitado es un espacio idóneo?																																																																																																					
702	¿El lugar solicitado está en un cuadrante con capacidad suficiente para admitirlo?																																																																																																					
703	OBSERVACIONES:																																																																																																					
704	CÓDIGO CUADRANTE	711	MAPA DE UBICACIÓN	1245789663																																																																																																		
705	CALLE PRINCIPAL																																																																																																					
706	INTERSECCIÓN																																																																																																					
707	REFERENCIA																																																																																																					
708	COORDENADA X																																																																																																					
709	COORDENADA Y																																																																																																					
710	DÍAS PERMITIDOS	712	VALOR ANNA (m2)																																																																																																			
711	VALOR REGALÍA	713	VALOR REGALÍA																																																																																																			
714	DISTANCIA DESDE ESQUINA O CRUCE PEATONAL																																																																																																					
715	DISTANCIA AL PUNTO DE COMERCIO MÁS CERCANO																																																																																																					
716	DISTANCIA A EQUIPAMIENTO COMERCIAL MUNICIPAL MÁS CERCANO																																																																																																					
717	DISTANCIA A OTROS EQUIPAMIENTOS URBANOS CERCANOS																																																																																																					
718	DISTANCIA A PUNTO DE CONTAMINACIÓN MÁS CERCANO																																																																																																					


**Administración Zonal  
Eloy Alfaro**



**¿CUMPLE CON LAS DISTANCIAS LIBRES MÍNIMAS?**

719	A BORDE DE ACERA	
720	A ACCESOS VEHICULARES	
721	A ACCESOS PEATONALES	
722	A MOBILIARIO URBANO	
723	A CRUCES PEATONALES	
724	A ESQUINAS	
725	OBSTRUYE LA VISIBILIDAD DE VENTANAS O VITRINAS?	

**8. MOBILIARIO**

801	ESCALA DE MOBILIARIO	806	SERVICIOS QUE REQUIERE
802	DIMENSIONES DEL MOBILIARIO	807	AGUA POTABLE
803	ARGO (l) metros	808	TELÉFONO
804	ANCHO (a) metros	809	ENERGÍA ELÉCTRICA
805	ALTURA TOTAL (m)		
810	¿Las dimensiones del mobiliario son apropiadas para el ancho de acera?		
811	¿Posee espacio para almacenamiento y disposición de basura?		
812	¿Está en buen estado y no tiene elementos que representen riesgo?		
813	¿En caso de que la solicitud sea dentro de un área de ALTO INTERÉS ¿posee el mobiliario diseño industrial y beneficia a la imagen urbana?		

**9. RESOLUCIÓN**

901	CRITERIO TÉCNICO
902	RECOMENDACIONES:

**10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

Elaborado por:	Revisado por:
Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:

74



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

## **ANEXO TÉCNICO 2**

- 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y REFERENCIAS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL MOBILIARIO EN EL ESPACIO PÚBLICO:**
- 2. REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO**
- 3. REGULACIONES FÍSICO-ESPACIALES PARA COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO:**
  - 3.1. REGULACIONES GENERALES**
    - 3.1.1. Distancia entre comerciantes
    - 3.1.2. Distancias mínimas a equipamientos de propiedad municipal
    - 3.1.3. Distancias mínimas a puntos de contaminación
    - 3.1.4. Distancias libres mínimas
    - 3.1.5. Esquinas
    - 3.1.6. Relación con fachadas
    - 3.1.7. Mobiliario
  - 3.2. REGULACIONES POR TIPOS DE ESCALA EN FUNCIÓN A LA OCUPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO Y GIROS.**
    - 3.2.1. Escala 1 - Tipo “Cajonera”
    - 3.2.2. Escala 2 – Tipo “Carrito”
    - 3.2.3. Escala 3 – Tipo “Quiosco” *TH*

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

## II. NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO

De conformidad con la Resolución No. 012-2016 “**LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”, el presente instrumento contiene las Normas técnicas aplicables para la ocupación del espacio público por parte del comercio autónomo categorizado como fijo y semifijo.

### 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y REFERENCIAS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DEL MOBILIARIO EN EL ESPACIO PÚBLICO

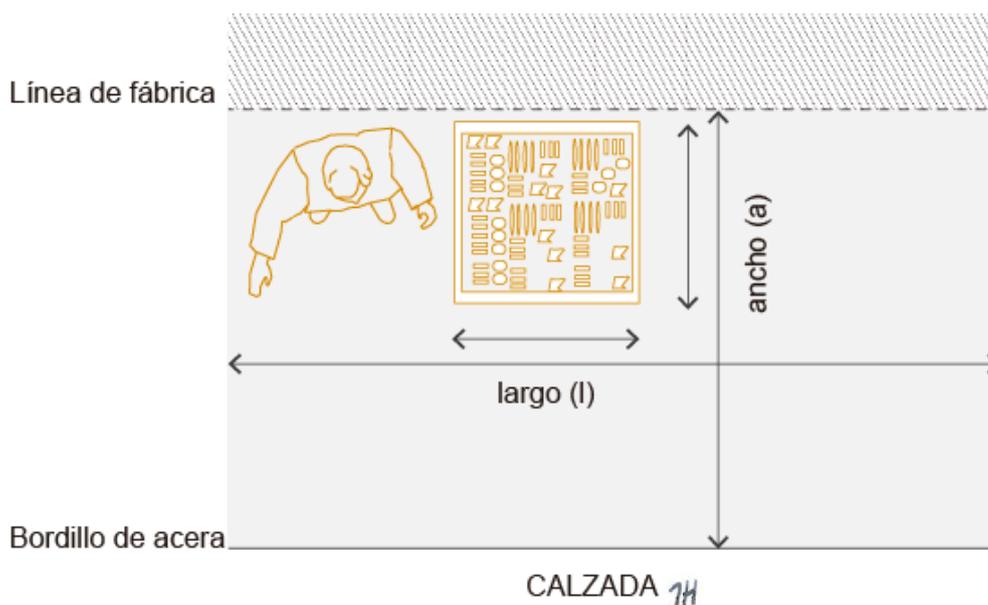
Todo el mobiliario utilizado para actividades de comercio autónomo se dimensionará en función a las condiciones físico-espaciales del espacio público donde se emplazará y se sujetará a las restricciones por dimensiones del mobiliario y giros, según lo expuesto en el presente reglamento.

Para el entendimiento de este instrumento se establecen las siguientes definiciones:

**Ancho (a):** Es la dimensión perpendicular medida desde la línea de fábrica de los predios hasta el bordillo de la acera (ver gráfico No. 1).

**Largo (l):** Es la dimensión paralela al bordillo de la acera (ver gráfico No. 1).

**Gráfico No. 1**



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

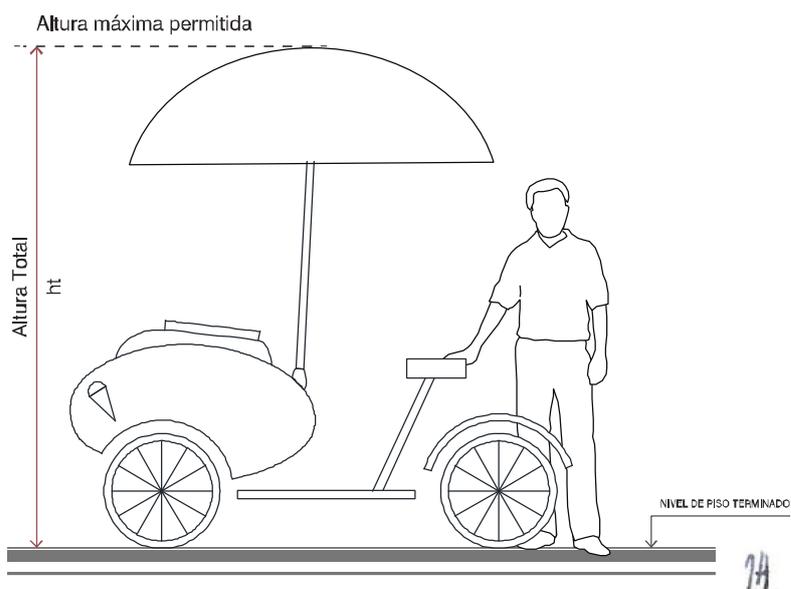
**Alto de mesa de venta (hm):** El alto de mesa de venta se considera a la distancia entre el nivel del suelo hasta la superficie donde se elaboran o exhiben los productos para la venta (ver gráfico No. 2).

**Gráfico No. 2**



**Altura total (ht):** Es la dimensión de altura máxima permitida para cualquier elemento que compone el mobiliario, sea para cubierta, soporte u otros (ver gráfico No. 3).

**Gráfico No. 3**



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

## 2. REGULACIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO

- La autoridad competente establecerá los puntos de comercio y la cantidad de permisos a otorgarse por cada punto, conforme a la disponibilidad de espacios idóneos determinados por la herramienta digital definida en el Anexo Técnico No.1 y en cumplimiento con la presente norma técnica.
- Para el caso del comercio autónomo fijo, la ocupación del punto de comercio asignado será permanente, durante el periodo de vigencia del permiso.
- Para el comercio autónomo semifijo, la ocupación de los puntos de comercio asignados será dentro de un área de acción no mayor al cuadrante de 300 x 300 metros al cual pertenece el punto, determinado en el Anexo Técnico No. 1. En función a la solicitud del comerciante y al cumplimiento de las normas técnicas del presente instrumento, la autoridad competente determinará los horarios y días de funcionamiento para cada punto de comercio.
- La asignación total de puestos no podrá exceder la capacidad máxima de puntos de comercio por cuadrante, como se detalla en el Anexo Técnico No.1.
- En cada punto de comercio se permitirá hasta tres comerciantes con diferente tipo de productos, conforme a la clasificación presentada en la Tabla No.1 de la presente norma técnica, siempre que el espacio físico del punto de comercio cumpla con las condiciones físico-espaciales especificadas en este documento. En el caso de intervenciones especiales que conlleven diseños de mobiliario definidos por la autoridad competente, se podrá autorizar hasta cuatro comerciantes con la misma categoría de mobiliario pero con diferentes tipos de productos. *TH*

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Tabla No. 1

CLASIFICACIÓN DE GIROS*		
GIRO	TIPO DE PRODUCTOS	PRODUCTOS
<b>1. Productos no perecibles:</b>	a. Productos industriales	Lapiceros, artículos de papelería, cosméticos, máquinas, cuchillas de afeitar, productos de higiene personal que dispongan de registro sanitario o sus equivalentes, bisutería, hilos, agujas, corta uñas, limas, cotonetes, fundas para la basura y afines.
	b. Productos manufacturados	Ropa confeccionada, tejidos, calzado y artículos de cuero, fibra, lana o metal.
	c. Artesanía en general	De madera, barro cocido, porcelana, vidrio, mazapán, cuero, fibra lana o metal.
	d. Artículos impresos	Libros, revistas, periódicos, loterías, tarjetas y afines.
	e. Artículos de latonería y hojalatería	
	f. Productos fonográficos y afines	
	g. Otros definidos por la autoridad competente	
<b>2. Productos Perecibles:</b>	a. Alimentos procesados con registro sanitario	Empacados, enfundados herméticamente, bebidas embotelladas, confites y afines.
	b. Alimentos preparados domésticamente	Refrescos, bebidas, comida rápida, típica o al paso.
	c. Frutas con o sin corteza	
	d. Flores y arreglos florales	
	e. Otros definidos por la autoridad competente	
<b>3. Servicios:</b>	a. Limpieza y reparación de calzado	
	b. Fotógrafos	
	c. Pesadores	
	d. Servicios telefónicos	
	e. Juegos y entretenimiento	
	f. Actividades artísticas	
	g. Soldadura, joyería y relojería	
	h. Baterías sanitarias	
	i. Recicladores de residuos	
	j. Estibadores y tricicleros	
	k. Copiado de llaves y arreglo de cerraduras	
l. Otros definidos por la autoridad competente		

\*La clasificación de giros urbanos responde a la Ordenanza Metropolitana No. 280, Artículo 20.

714

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

### 3. REGULACIONES FÍSICO-ESPACIALES PARA COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO

#### 3.1. REGULACIONES GENERALES

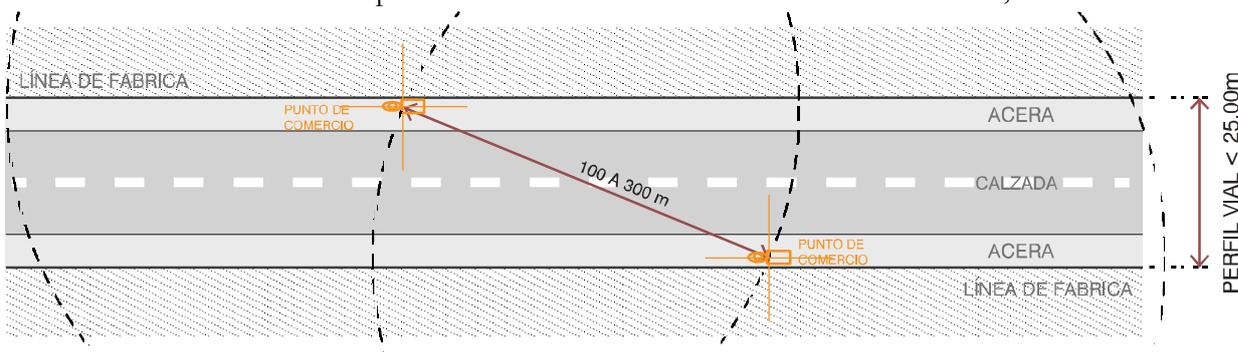
##### 3.1.1. Distancia entre puntos de comercio

Los puntos de comercio para comerciantes autónomos fijos y semifijos no se ubicarán a menos de un radio de 300 metros entre sí. En el caso de comerciantes autorizados a ubicarse en zonas de interés medio (definidas en el Anexo Técnico No. 1), se permitirá un radio mínimo de 200 metros entre ellos; y en zonas de interés alto, se podrán ubicar a un radio mínimo de 100 metros.

En el caso de vías con perfiles viales de 25,00 metros de ancho en adelante, la distancia entre puntos de comercio será aplicable no como una distancia radial, sino únicamente como una distancia lineal medida sobre la acera del mismo sentido de la vía.

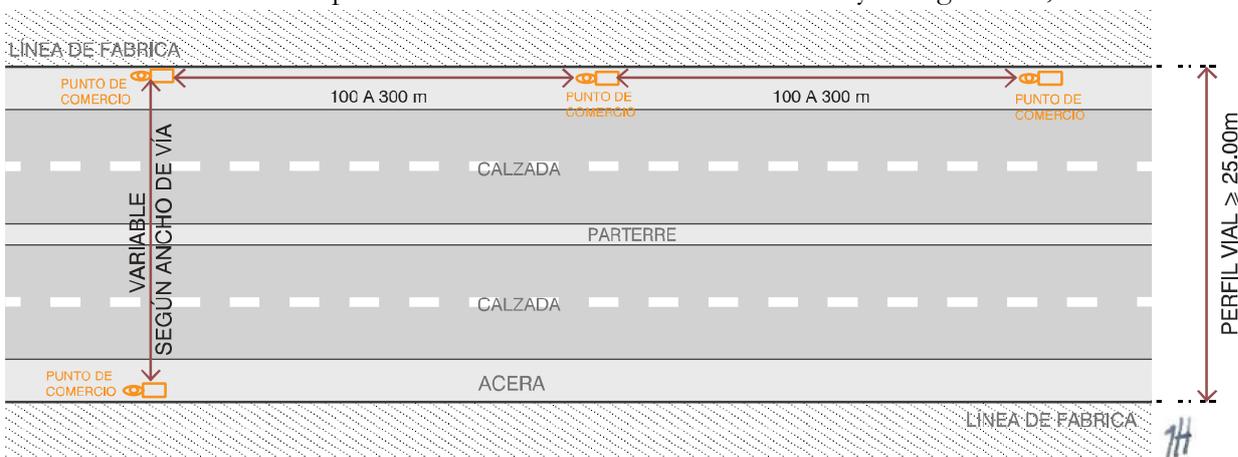
**Gráfico No. 4**

Distribución de puntos de comercio en vías con ancho menor a 25,00m



**Gráfico No. 5**

Distribución de puntos de comercio en vías con ancho mayor o igual a 25,00m



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

### 3.1.2. Distancia mínima a equipamientos comerciales de propiedad municipal

Los puntos de comercio para comerciantes autónomos fijos y semifijos se ubicarán a una distancia mínima de 300 metros alrededor de los siguientes equipamientos comerciales de propiedad municipal: Centros comerciales populares, mercados, ferias y plataformas metropolitanas. Para los equipamientos comerciales municipales ubicados en las parroquias rurales del DMQ, los puntos de comercio más cercanos se podrán ubicar a una distancia mínima de 30 metros alrededor de estos equipamientos.

### 3.1.3. Distancias mínimas a otros equipamientos urbanos

Para garantizar la seguridad y salud tanto de las y los comerciantes autónomos como de las y los consumidores, se establecen distancias mínimas que el comerciante deberá respetar, respecto de los tipos de equipamientos urbanos señalados en la Tabla No. 2.

**Tabla No. 2**  
**Distancias mínimas a equipamientos urbanos**

EQUIPAMIENTOS URBANOS*	TODO TIPO DE PRODUCTO EXCEPTO LOS GRUPOS B, C, E DEL GRUPO DE PRODUCTOS PERECIBLES		LOS GRUPOS B, C, E DEL GRUPO DE PRODUCTOS PERECIBLES	
	DISTANCIA (m)	REFERENCIA	DISTANCIA (m)	REFERENCIA
EQ EDUCATIVOS (EXCEPTO EQ. ESCALA ZONAL 2) EQ RELIGIOSOS - ESCALA ZONAL Y METROPOLITANA	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	30	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES
EQ DE SALUD - ESCALA BARRIAL Y SECTORIAL EQ RELIGIOSOS - ESCALA BARRIAL Y SECTORIAL EQ DE SEGURIDAD - ESCALA BARRIAL Y ZONAL EQ DE BIENESTAR SOCIAL	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES
EQ DE SALUD - ESCALA ZONAL Y METROPOLITANA EQ DE SERVICIOS FUNERARIOS	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ DE INFRAESTRUCTURA-ESCALA BARRIAL Y SECTORIAL	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	10	AL PERÍMETRO DE LA EDIFICACIÓN
EQ DE INFRAESTRUCTURA-ESCALA ZONAL Y METROPOLITANA	50	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	50	AL PERÍMETRO DE LA EDIFICACIÓN
EQ ESPECIALES	100	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	100	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ DE SEGURIDAD - ESCALA SECTORIAL	10	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	10	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EQ DE SEGURIDAD - ESCALA METROPOLITANA	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
EDIFICACIONES EN CONSTRUCCIÓN	30	AL PERÍMETRO DEL PREDIO	10	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
ESTACIONES DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE GASOLINA	10	A INGRESOS PEATONALES Y VEHICULARES	100	AL PERÍMETRO DEL PREDIO
CONTENEDORES DE BASURA	15	AL PERÍMETRO DEL ELEMENTO	20	AL PERÍMETRO DEL ELEMENTO

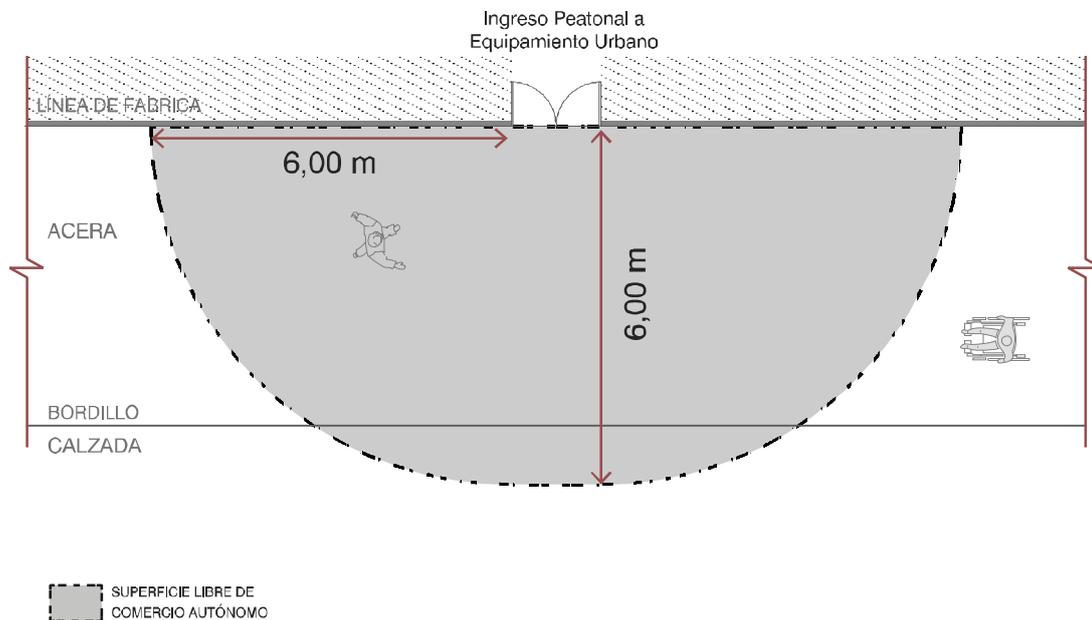
\*La clasificación de equipamientos urbanos responde al Plan De Uso Y Ocupación Del Suelo vigente. Tabla No. 3 de este documento.

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

En relación al resto de equipamientos de servicios Sociales y de Servicios Públicos (Ver Tabla No. 3 del presente documento), los comerciantes autónomos deberán ubicarse a una distancia mínima de 6,00 metros de los accesos peatonales y de escalinatas de acceso, de ser el caso, como se indica en el Gráfico No. 6.

**Gráfico No. 6**

Distancias libres mínimas respecto a accesos peatonales en equipamientos



Adicionalmente, la Administración Zonal en colaboración con la Secretaría Salud, y de ser el caso, con la Secretaría de Ambiente, determinarán sectores con riesgo alto, medio o bajo de contaminación por desechos, contaminación ambiental, aguas residuales y otras sustancias dañinas o tóxicas determinando así las distancias mínimas de seguridad para la venta de productos perecibles de los grupos b), c) y e).

Debido a la propia dinámica de transformación de la ciudad, pueden surgir nuevas construcciones, equipamientos, o cualquiera de los casos descritos en el presente numeral; de ser el caso, y sin perjuicio de contar con el permiso correspondiente en el lugar autorizado, se procederá a la reubicación de los comerciantes autónomos para cumplir con las distancias libres mínimas correspondientes. La Administración Zonal, en colaboración con la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, la Secretaría Salud, y de ser el caso, la Secretaría de Ambiente, tendrá la potestad de reubicar al comerciante autónomo para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

74

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

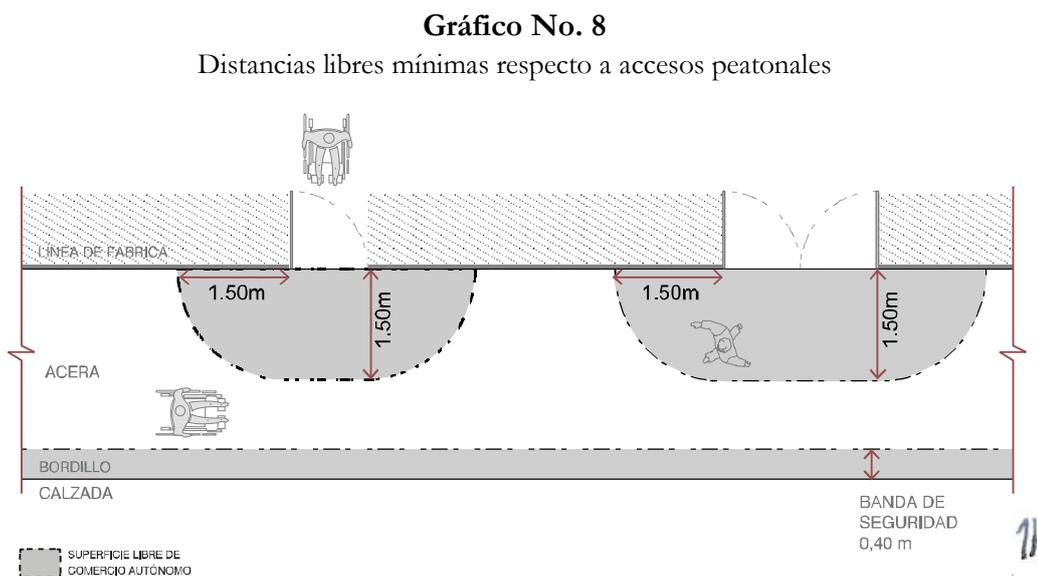
### 3.1.4. Distancias libres mínimas

#### 3.1.4.1. Elementos en acera

Se establece una banda de seguridad de 0,40 m de ancho medidos desde el bordillo de la acera hacia el interior de la misma, como se expresa en el Gráfico No.7. Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar la distancia de la banda de seguridad.



Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar una distancia libre mínima de 1,50 metros respecto a accesos vehiculares, peatonales, mobiliario urbano y arbolado urbano, como se expresa en los Gráficos No. 8, 9, 10. De esta manera se delimita la superficie libre de comercio autónomo.

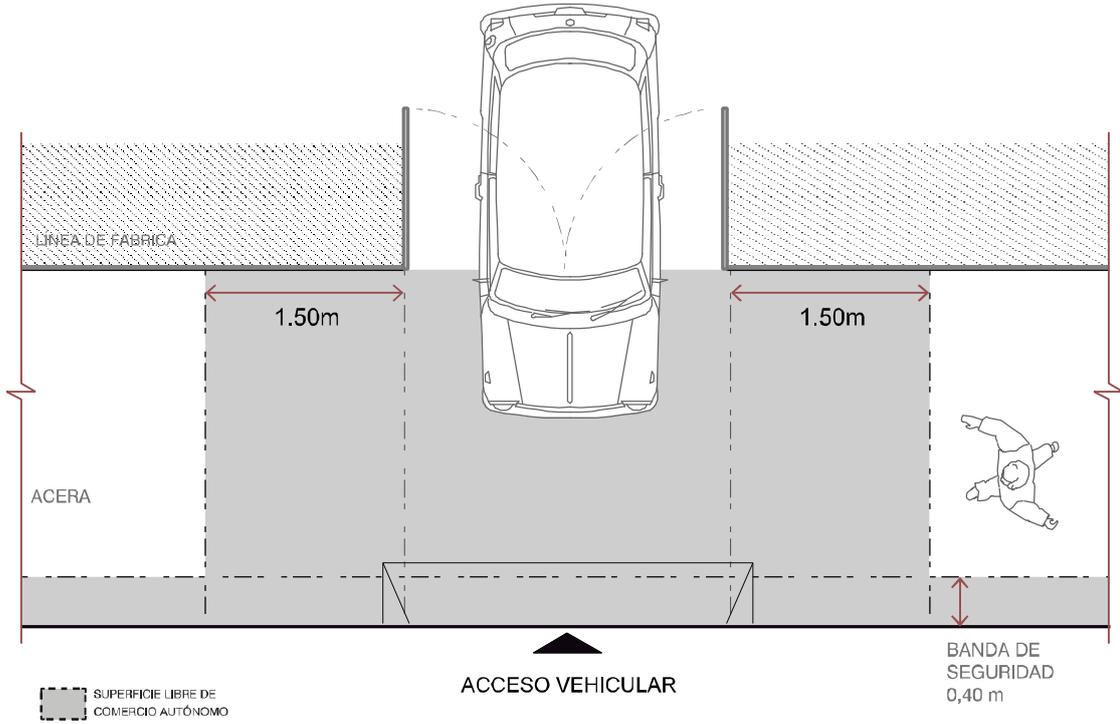


74

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

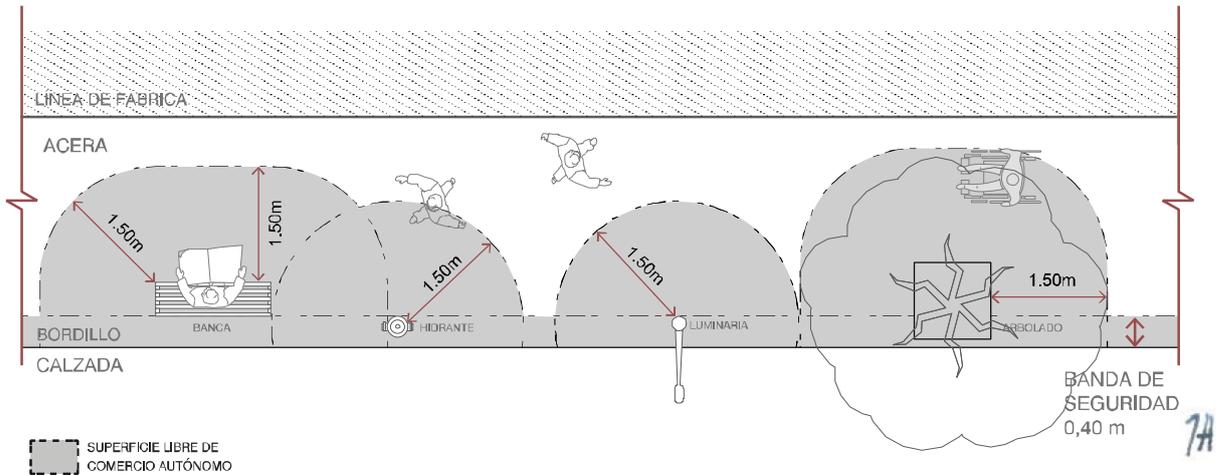
**Gráfico No. 9**

Distancias libres mínimas respecto a accesos vehiculares



**Gráfico No. 10**

Distancias libres mínimas respecto a mobiliario urbano



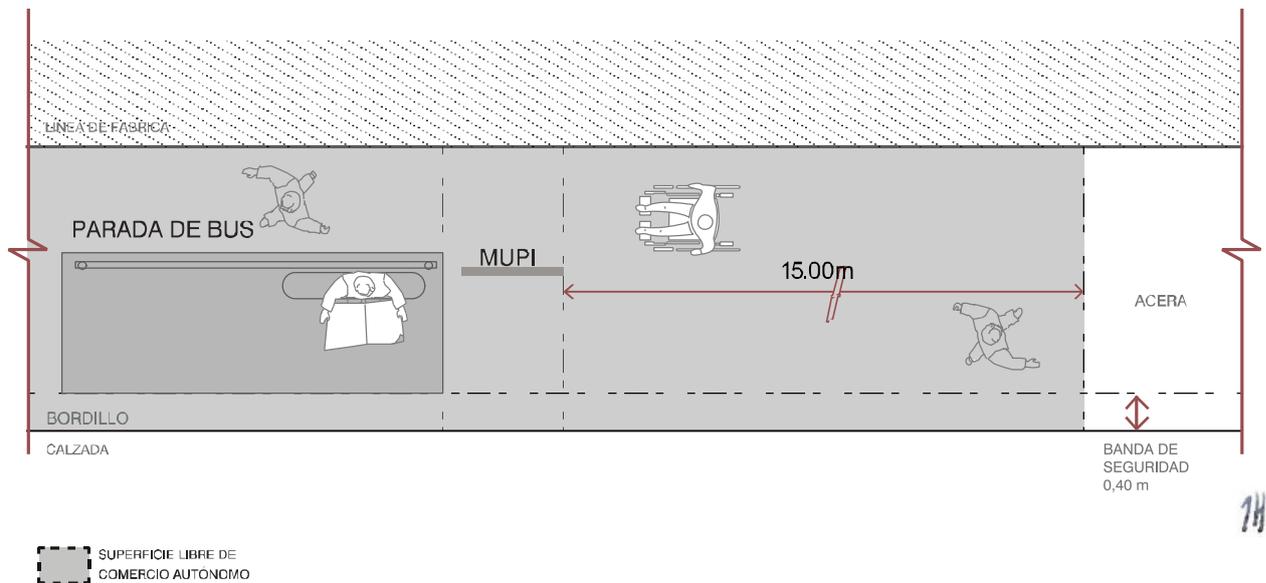
7A

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

Los comerciantes autónomos fijos y semifijos deberán respetar una distancia libre mínima de 15,00 metros respecto a paradas de buses y mobiliarios urbanos para publicidad integrada (MUIPs), como ilustra el Gráfico No.11.

### Gráfico No. 11

Distancias libres mínimas respecto a paradas de buses y MUIPs



74

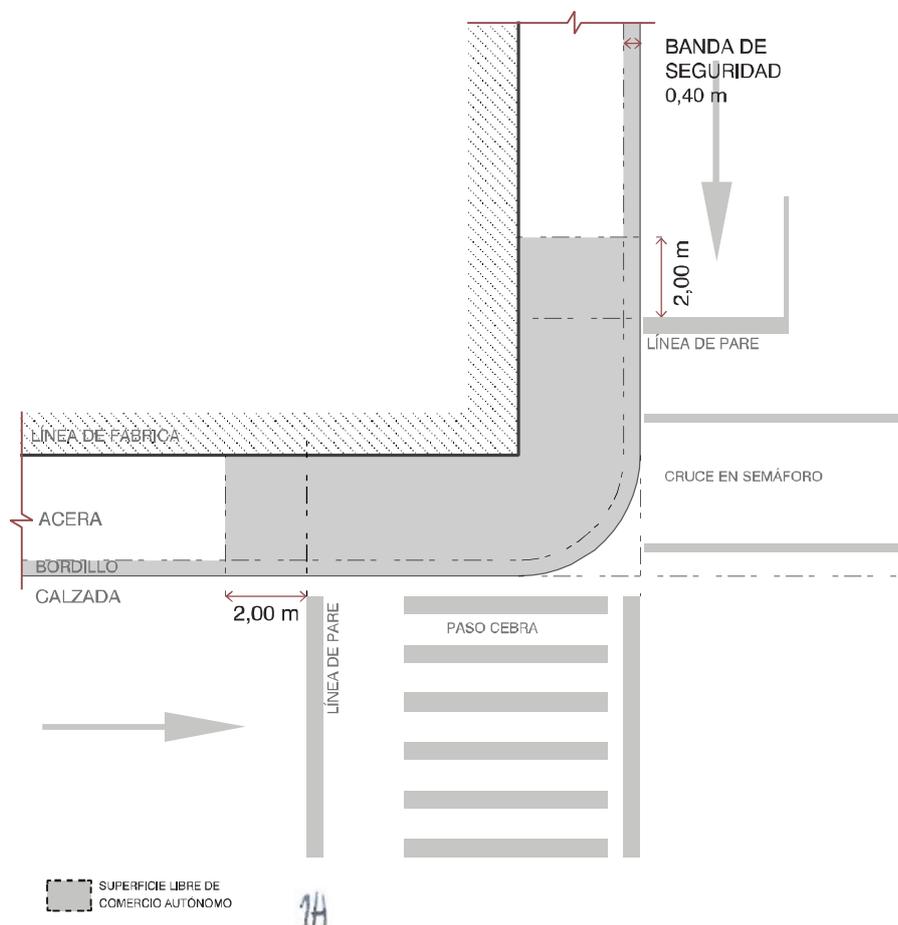
	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

### 3.1.4.2. Cruces peatonales y Esquinas

En el caso de cruces peatonales en vía, controlados por semáforo o cebra, los comerciantes autónomos deberán respetar una distancia libre mínima de 2,00m medida desde la línea Pare, como ilustran los Gráficos No. 12 y 13.

**Gráfico No. 12**

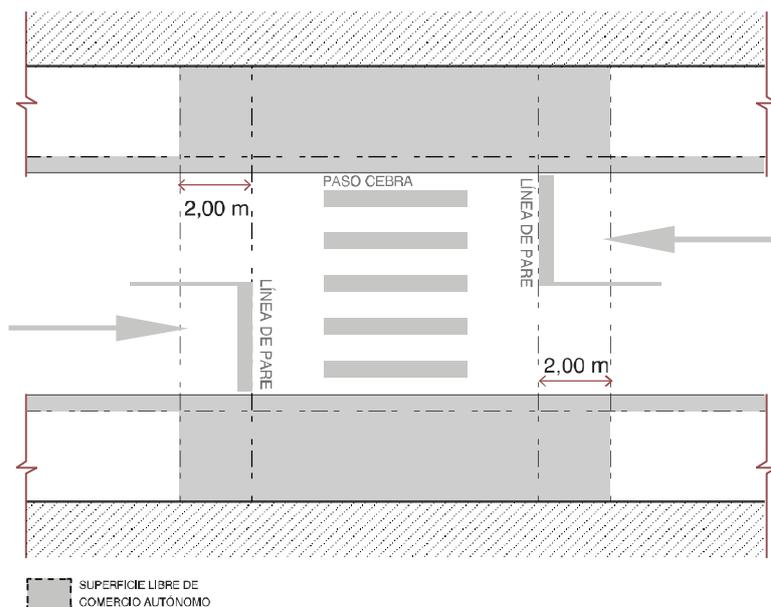
Distancias libres mínimas respecto a cruces peatonales en esquina



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

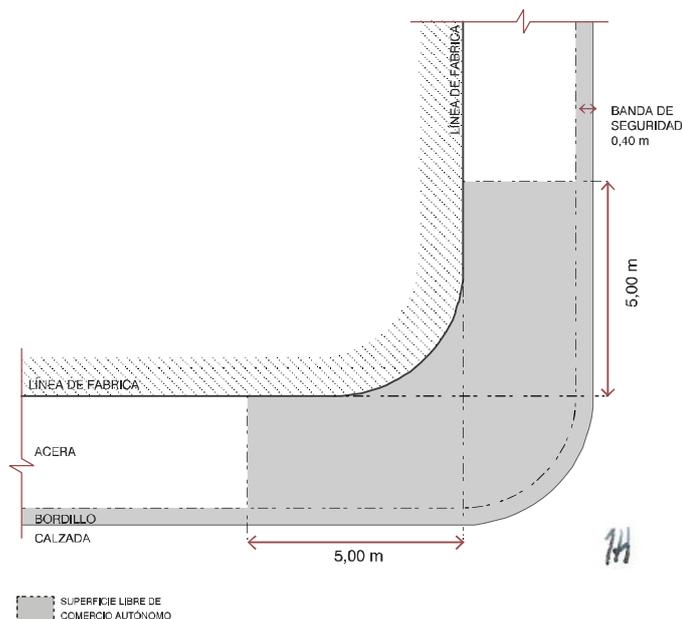
**Gráfico No. 13**

Distancias libres mínimas respecto a cruces peatonales intermedios



En el caso de esquinas que no tengan señalización de líneas de cruce peatonal, el comerciante autónomo no podrá ubicarse en el área de las esquinas comprendida entre la distancia de 5,00 metros medida perpendicularmente desde la proyección de la línea de fábrica de cada frente de la esquina, según se expresa en los Gráficos No. 14,15 y 16.

**Gráfico No. 14**



	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Gráfico No. 15

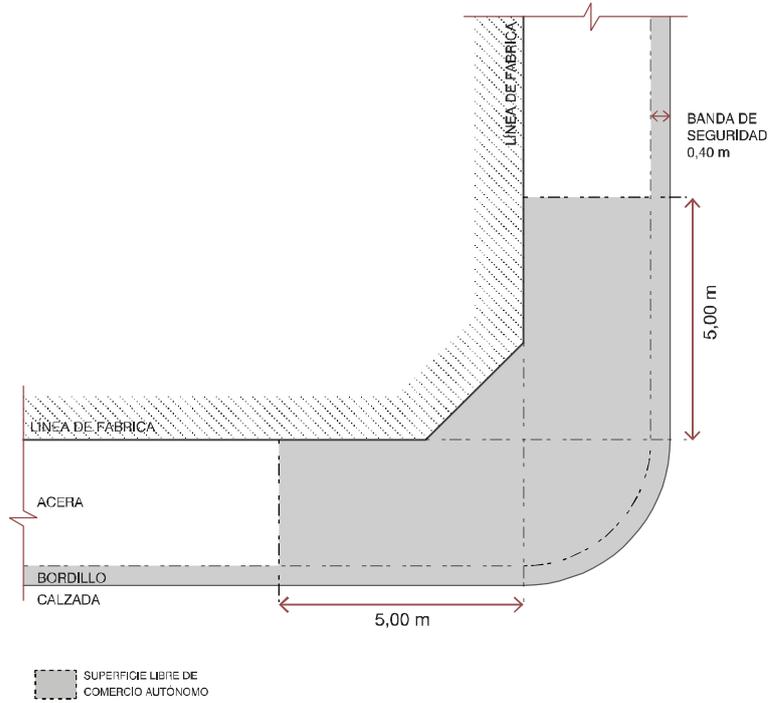
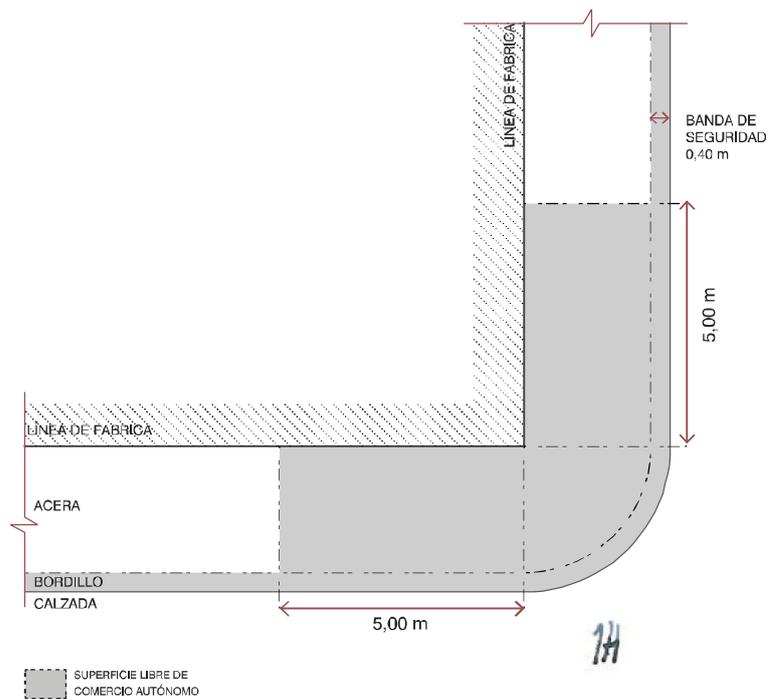


Gráfico No. 16



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

### 3.1.5. Relación con fachadas

El comerciante autónomo no podrá obstruir la visibilidad de ventanas o vitrinas de ninguna edificación y por tanto la ubicación en estos puntos estará permitida.

### 3.1.6. Mobiliario

Todo mobiliario para comercio autónomo fijo y semifijo deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- Contar con espacio para almacenamiento y disposición del desperdicio y la basura.
- No representar riesgos tanto para el transeúnte como para el comerciante, por lo que no podrá tener elementos expuestos cortopunzantes, aristas vivas o cortantes;
- No podrá presentar estado de deterioro, material en mal estado, oxidación, con astillas, entre otros aspectos.
- No podrán usar la propiedad privada, ni elementos de mobiliario y arbolado urbano para la sujeción, apoyo, soporte o instalación del mobiliario del comercio autónomo, así como de la mercancía.
- De acuerdo al tipo de comercio y escala, se deberá cumplir con las especificaciones que se presentan en el capítulo **3.2. REGULACIONES POR TIPOS DE ESCALA EN FUNCIÓN A LA OCUPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO Y GIROS**, del presente documento.
- Bajo ningún concepto se permitirá colocar la mercadería fuera del área del mobiliario autorizada.

74

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

**TABLA No. 3**

**CLASIFICACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DEL USO EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS**

(Fuente: ORDENANZA METROPOLITANA No. 171 PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO)

**EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS SOCIALES**

USO	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	ESTABLECIMIENTOS
Educación E	EE	Barrial	EEB	Preescolar, escolar (nivel básico).
		Sectorial	EES	Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato).
		Zonal	EEZ1	Institutos de educación especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, escuelas taller, centros de investigación y experimentación, representaciones de institutos de educación superior con actividades académicas semipresenciales y/o virtuales, Centros e Institutos Tecnológicos Superiores.
			EEZ2	Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.
		Ciudad o Metropolitano	EEM	Universidades y Escuelas Politécnicas.
Cultural E	EC	Barrial	ECB	Casas comunales, bibliotecas barriales.
		Sectorial	ECS	Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines de hasta 150 puestos.
		Zonal	ECZ	Centros de promoción popular, centros culturales, centros de documentación; teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.
		Ciudad o Metropolitano	ECM	Casas de la cultura, museos, cinematecas y hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
Salud E	ES	Barrial	ESB	Subcentros de Salud.
		Sectorial	ESS	Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud, unidad de emergencia, hospital del día, consultorios médicos y dentales de 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación.
		Zonal	ESZ	Clínica, hospital entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.
		Ciudad o Metropolitano	ESM	Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
Bienestar social E	EB	Barrial	EBB	Centros Infantiles, casas cuna y guarderías.
		Sectorial	EBS	Asistencia social: centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
		Zonal	EBZ	Albergues de asistencia social de más de 50 camas.
		Ciudad o Metropolitano	EBM	Centros de protección de menores.
Recreativo y deportes E	ED	Barrial	EDB	Parques infantiles, parque barrial, parques de recreación pasiva, jardinería y arborización.
		Sectorial	EDS	Parque sectorial, jardinería y arborización y canchas deportivas excepto canchas de fútbol.
		Zonal	EDZ1	Estadios, canchas de fútbol, gimnasios, piscinas y escuelas deportivas, polideportivos y coliseos (hasta 2500 personas). Centro de espectáculos, plazas de toros hasta 1000 personas de capacidad, jardinería y arborización.
			EDZ2	Parque zonal. Centros recreativos y/o deportivos públicos y privados, karting, galleras.
		Ciudad o Metropolitano	EDM1	Parques de ciudad y metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna y flora silvestre

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

USO	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	ESTABLECIMIENTOS
			EDM2	Estadios, polideportivos y coliseos de más de 2500 personas; plazas de toros de más de 1000 personas de capacidad.
Religioso E	ER	Barrial	ERB	Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
		Sectorial	ERS	Templos, iglesias hasta 500 puestos
		Ciudad o Metropolitano	ERM	Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

### EQUIPAMIENTOS DE SERVICIOS PUBLICOS

USO	SIMB.	TIPOLOGIA	SIMB.	ESTABLECIMIENTOS
Seguridad E	EG	Barrial	EGB	Unidad de Vigilancia de policía, UPC
		Sectorial	EGS	Unidad de control del medio ambiente
		Zonal	EGZ	Estación de Bomberos
		Ciudad o metropolitano	EGM	Cuartel de Policía, Centro de Detención Provisional.
Administración pública E	EA	Sectorial	EAS	Instalaciones militares, cuarteles y centros de rehabilitación social, penitenciarias y cárceles.
		Zonal	EAZ	Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos, sedes de gremios y federaciones de profesionales.
		Ciudad o Metropolitano	EAM	Administraciones zonales, representaciones diplomáticas, consulados, embajadas y organismos internacionales.
Servicios funerarios E	EF	Sectorial	EFS	Alcaldía, sedes principales de entidades públicas y centros administrativos nacionales, provinciales, distritales.
		Zonal	EFZ	Funerarias: venta de ataúdes y salas de velaciones sin crematorio.
		Ciudad o Metropolitano	EFM	Cementerios parroquiales o zonales con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios, con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio.
Transporte E	ET	Barrial	ETB	Parques cementerios o camposantos con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, crematorios, osarios y columbarios adscritos al cementerio.
		Sectorial	ETS	Estación de taxis, parada de buses, parqueaderos públicos motorizados y no motorizados.
		Zonal	ETZ1	Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, centros de revisión vehicular.
			ETZ2	Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público.
Ciudad o Metropolitano	ETM	Estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.		
Infraestructura E	EI	Barrial	EIB	Terminales de buses interprovinciales y de carga, estaciones de ferrocarril de carga y pasajeros, aeropuertos civiles y militares.
		Sectorial	EIS	Baterías sanitarias y lavanderías públicas.
		Zonal	EIZ	Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, centrales fijas y de base de los servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación.
		Ciudad o Metropolitano	EIM	Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
Especial E	EP	Zonal	EPZ	Plantas de tratamiento y estaciones de energía Eléctrica.
		Ciudad o Metropolitano	EPM	Depósitos de desechos industriales.
				Tratamiento de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, botaderos), gasoductos, oleoductos y similares.

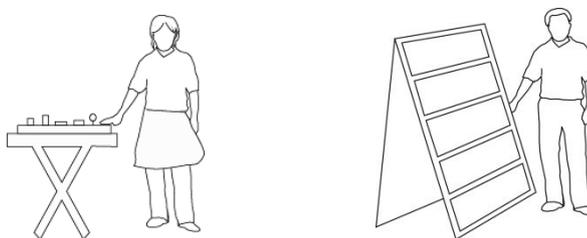
11

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

### 3.2. REGULACIONES POR TIPO DE ESCALA Y PRODUCTO EN FUNCIÓN DE LA OCUPACIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO

Para regular la ocupación del espacio público por parte del comercio autónomo fijo y semifijo, se diferencian tres tipos de escala de mobiliario en función de sus dimensiones y se establecen las normas técnicas respectivas a cada caso, las cuales responden a la capacidad receptiva del espacio público, la superficie efectiva utilizable para el desarrollo de las actividades del comercio autónomo y los posibles impactos que el tipo de producto podría generar en el espacio público.

#### 3.2.1. Escala 1 - Tipo “Cajonera”:



Se considera dentro de la escala 1 al comercio que:

Utilice mobiliario sin parasol, visera o similar;

No requiera de ningún servicio básico como agua, teléfono o energía eléctrica;

Sea de fácil transportación y montaje;

No supere las dimensiones de ancho (a) 0,50 m, largo (l) 0,50 m y altura total (ht) 1,20m.

Para el comercio de productos perecibles el alto mesa de venta (hm) del mobiliario no podrá ser menor a 0,70m. Para el tipo de comercio de “artículos impresos” como libros, revistas y afines que se encuentran dentro del grupo de productos no perecibles, se permitirá un mobiliario que no supere las dimensiones ancho (a) 0,40 m, largo (l) 1,20 m y altura total (ht) 1,80m.

En las zonas de alto interés definidas en el Anexo 1 de la presente Resolución, no se permitirá ningún comercio autónomo que pertenezca a la escala 1.

Bajo ningún concepto se permitirá colocar la mercadería fuera del área del mobiliario.

Se permitirá la ocupación del comercio de Escala 1 en aceras de ancho no menor a 1,20m. Para el dimensionamiento y el ancho del mobiliario se calculará en función a la siguiente fórmula que garantiza 1,00 metro libre para la accesibilidad universal:

$$am = aa - 1$$

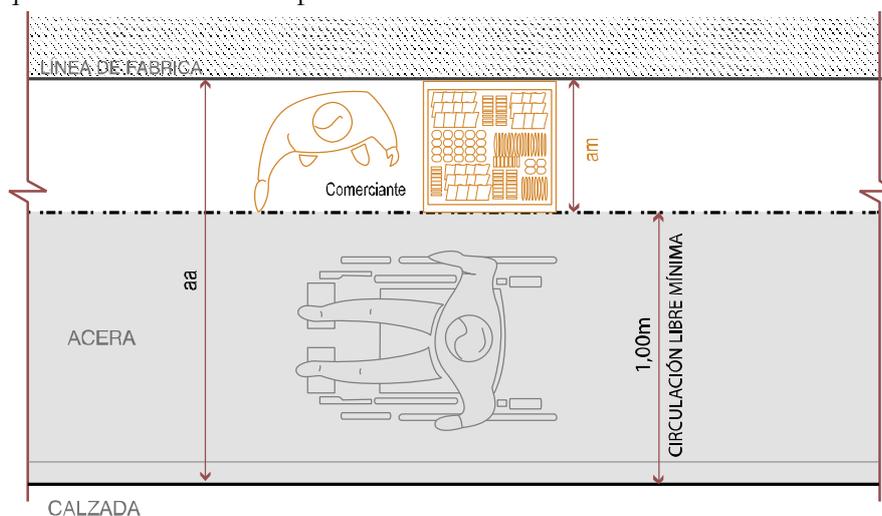
En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 1,00 metro de ancho para garantizar libre circulación y la accesibilidad universal. 

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Dentro de esta escala se admite todo comercio de productos no perecibles y de servicio, en el caso de productos perecibles sólo se admite el grupo *a. Alimentos procesados con registro sanitario; d. Flores y arreglos florales; y e. Otros definidos por la autoridad competente* (Artículo 20, Ordenanza Metropolitana No. 280)

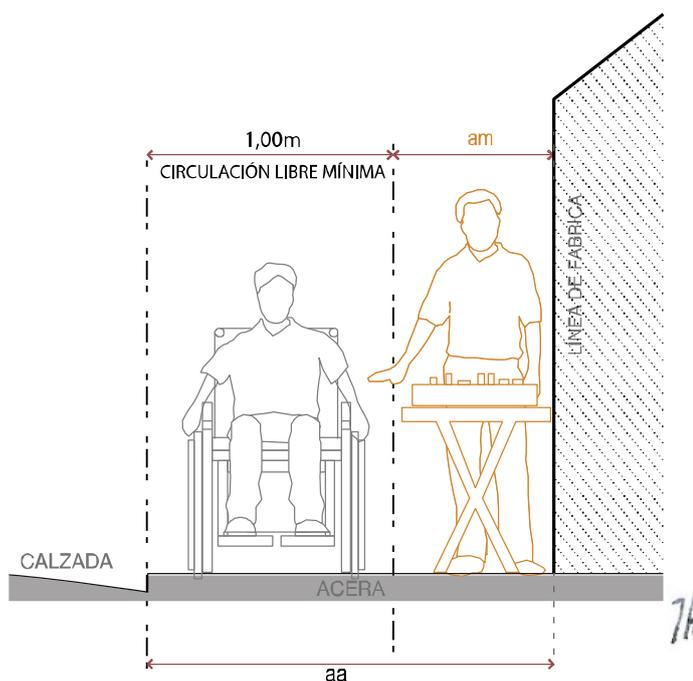
**Gráfico No. 17**

Esquema de ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 1 en acera



**Gráfico No. 18**

Esquema de ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 1 en acera



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

### 3.2.2. Escala 2 – Tipo “Carrito”:



Se considera dentro de la escala 2 al comercio que:

- Utilice mobiliario que puede tener parasol, visera o similar,
- Requiera servicios de agua o energía eléctrica, en función del producto,
- Sea de fácil transportación y montaje,
- No supere las dimensiones de ancho (a) 1 m, largo (l) 2,10 m y altura total (ht) (si aplica) 2,40m. La altura mínima libre entre suelo y el parasol, visera o similar debe ser de 2,10m. Para el comercio de productos perecibles el alto mesa de venta (hm) no podrá ser menor a 0,70m.
- Se permitirá la ubicación de comerciantes con mobiliario de esta escala en áreas de alto interés, siempre que su mobiliario tenga diseño industrial de alta calidad, que esté acorde y beneficie a la imagen urbana de la zona. Entiéndase como mobiliario con diseño industrial de alta calidad a aquel que responde a una mejora significativa de la forma y función del mobiliario con un enfoque prioritario en la atención al cliente. Cuando el funcionario encargado de cada Administración Zonal reciba una solicitud como la descrita anteriormente, deberá contactarse con el solicitante para que adicionalmente se realice una inspección del mobiliario propuesto.

Dentro de esta escala se admite todo comercio de productos perecibles, no perecibles y de servicio. En el caso de productos perecibles el mobiliario deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Para los grupos: *b. Alimentos preparados domésticamente* y *c. Frutas con o sin corteza*, que son los alimentos de consumo fresco, los alimentos cocidos que se sirven fríos y los preparados en sitio que se sirven calientes:
  - Mesones de acero inoxidable
  - Almacenamiento y disposición del desperdicio y la basura
  - Contenedores refrigerantes o contenedores para mantener el calor, según sea el caso
  - Estructura superior/estructura para proteger los alimentos (tipo vitrina)

El dimensionamiento y el ancho del mobiliario se calculará en función a las fórmulas que se presentan a continuación, las cuales se dividen en dos casos: 

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

- Caso 1: comercio de productos perecibles que requieren preparación; y
- Caso 2 : el resto de grupos de productos permitidos en esta escala.

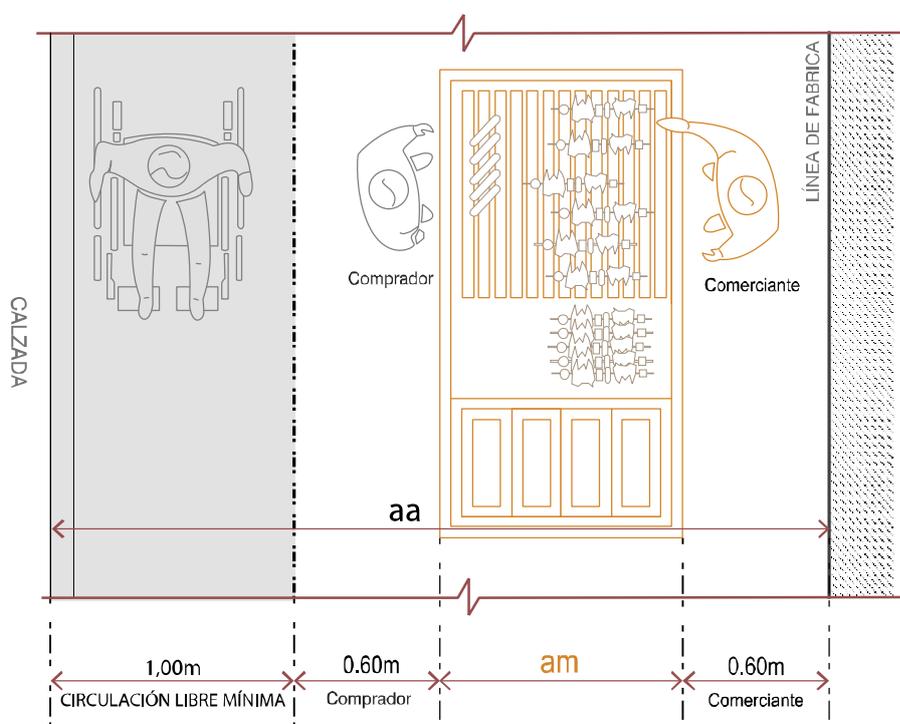
**Caso 1:** Productos perecibles que requieren preparación.

$$am = aa - 0,6 - 0,6 - 1$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 0,6 metros del espacio para el vendedor; menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 1,00 metro para garantizar la accesibilidad universal, como se expresa en los Gráficos No.19 y 20.

**Gráfico No. 19**

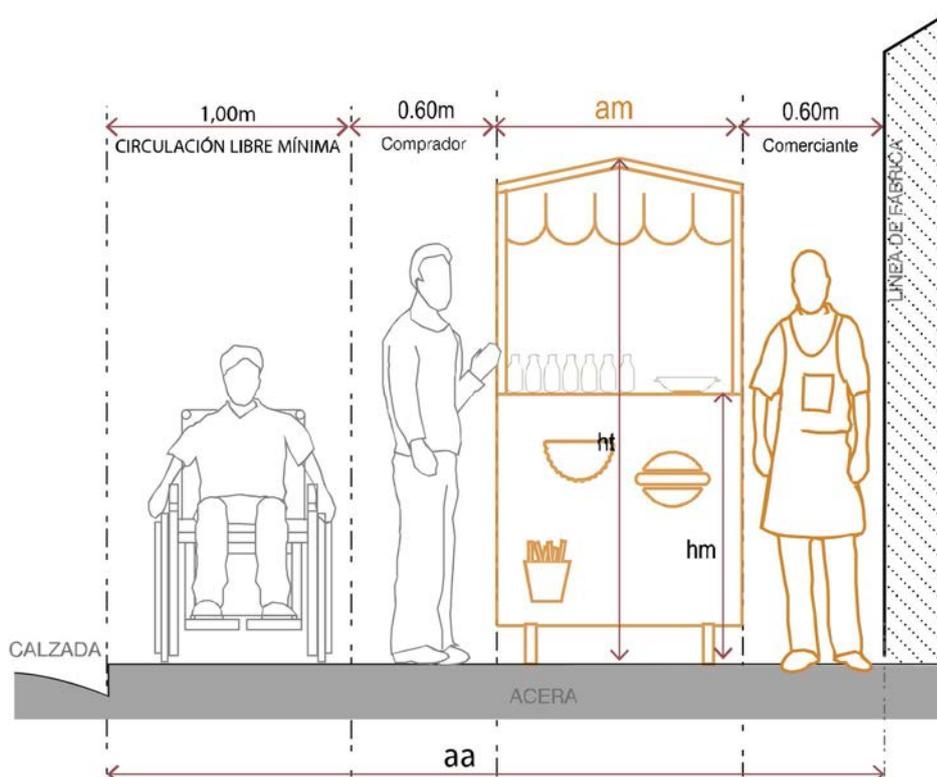
Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 2-Caso 1



	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

**Gráfico No. 20**

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 2-Caso 1 en acera



**Caso 2:** Otros grupos de productos permitidos en esta escala, y que no pertenezcan al grupo de productos perecibles que requieren preparación.

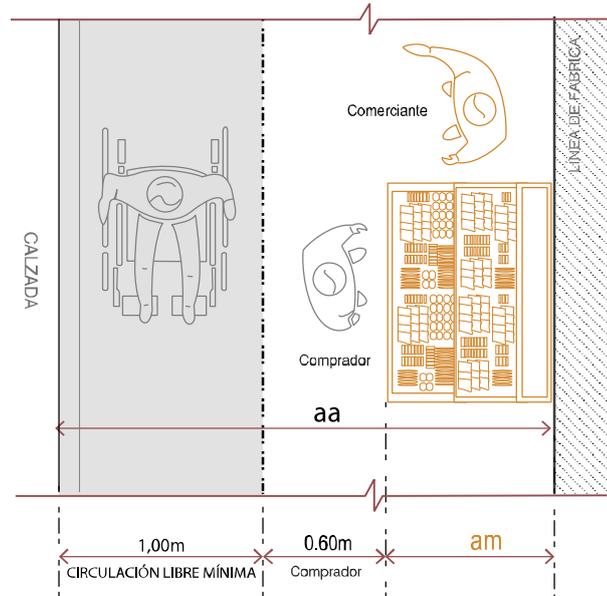
$$am = aa - 0,6 - 1$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 1 metro para garantizar la accesibilidad universal. Esta fórmula se aplica para los casos en los que el comerciante autónomo no podrá ocupar espacio libre en el ancho de acera, como se expresa en los Gráficos No. 21 y 22. 

	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

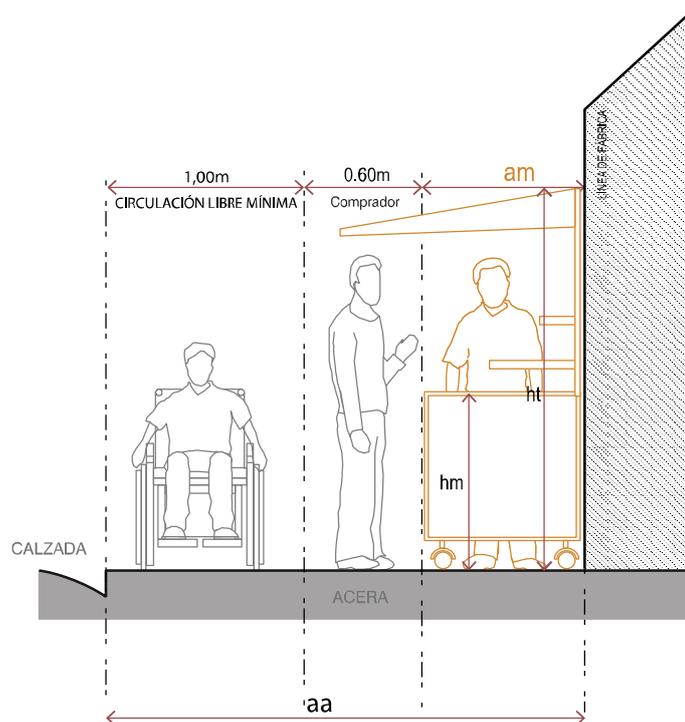
**Gráfico No. 21**

Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 2-Caso 2 en acera



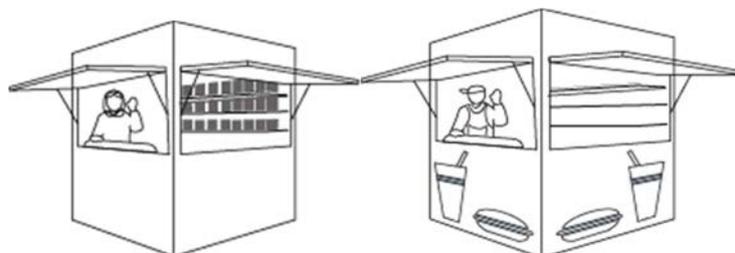
**Gráfico No. 22**

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 2-Caso 2 en acera



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

### 3.2.3. Escala 3 – Tipo “Quiosco”:



Se considera dentro de la escala 3 al comercio que:

Utilice mobiliario tipo quiosco fijo;

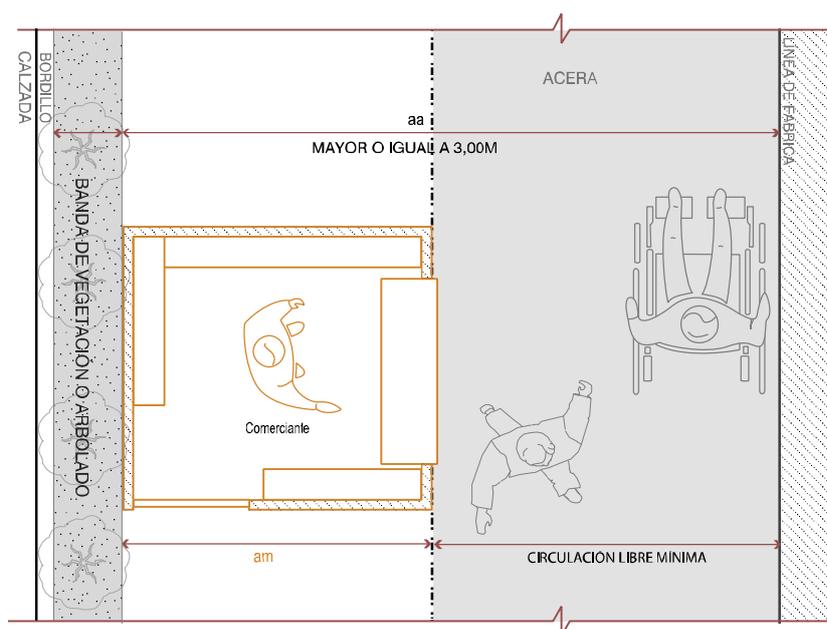
En función al giro puede requerir servicios como agua, teléfono o energía eléctrica;

No supere las dimensiones de ancho (a) 1,80 m, largo (l) 2,10 m y altura total (ht) 2,50m, y tendrá un lado mínimo de 1,20m. Para el comercio de productos perecibles el alto mesa de venta (hm) no podrá ser menor a 0,70m.

Se permitirá su ubicación en zonas de alto interés, en base a proyectos especiales desarrollados, previo a la inspección y autorización de la entidad municipal competente.

Se permitirá la ocupación del comercio de escala 3 en aceras de ancho no menor a 3,20 metros útiles, es decir que no se tomará en cuenta la banda de vegetación y/o arbolado en caso de existir, como se muestra en el Gráfico No. 23.

**Gráfico No. 23**  
Ubicación de banda de vegetación



	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

El dimensionamiento y el ancho del mobiliario se calculará en función a las fórmulas que se presentan a continuación, según aplique en los siguientes casos:

- Caso 1: ancho de acera mayor o igual a 3,00 metros hasta 5,00 metros;
- Caso 2: ancho de acera entre 5,00 metros a 8,00 metros;
- Caso 3: ancho de acera de 8,00 metros en adelante.

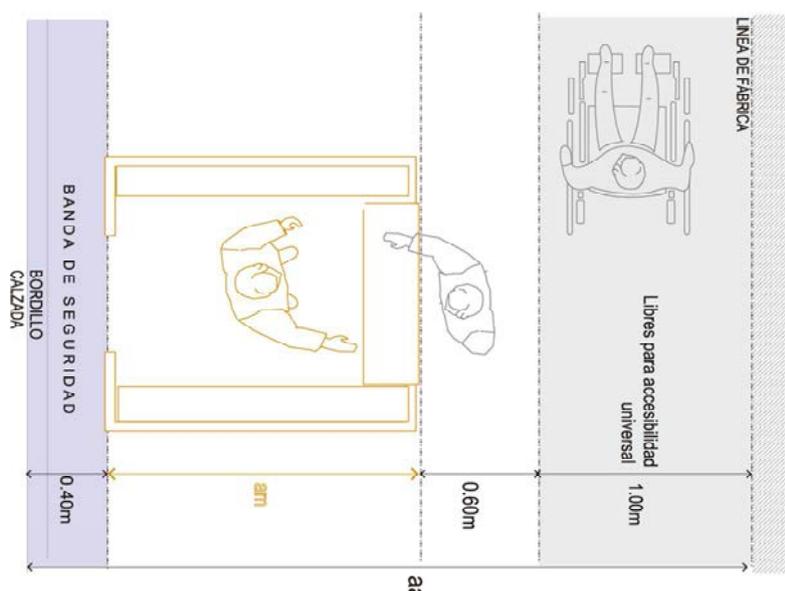
**Caso 1:** Ancho de acera superior o igual a 3,00 metros hasta 5,00 metros

$$am = aa - 0,6 - 1 - 0,4$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 1,00 metro de separación entre la línea de fábrica del predio y el mobiliario; menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 0,40 metros de la banda de protección entre el mobiliario y el borde de acera, como se expresa en los Gráficos No. 24 y 25.

**Gráfico No. 24**

Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 3-Caso 1

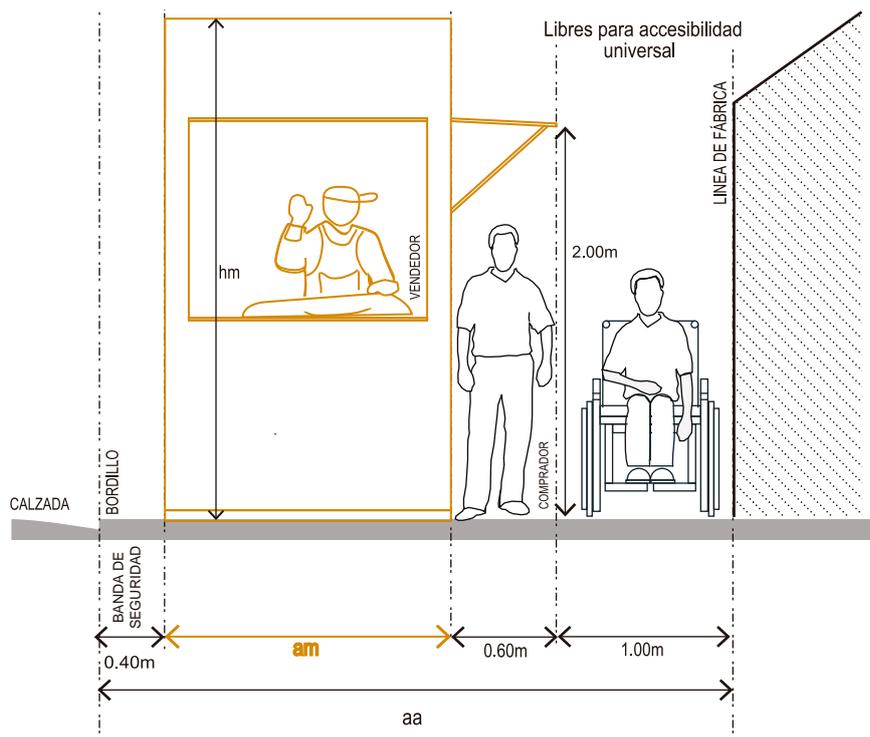


11

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

**Gráfico No. 25**

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 3-Caso 1



**Caso 2:** Ancho de acera entre 5m a 8m.

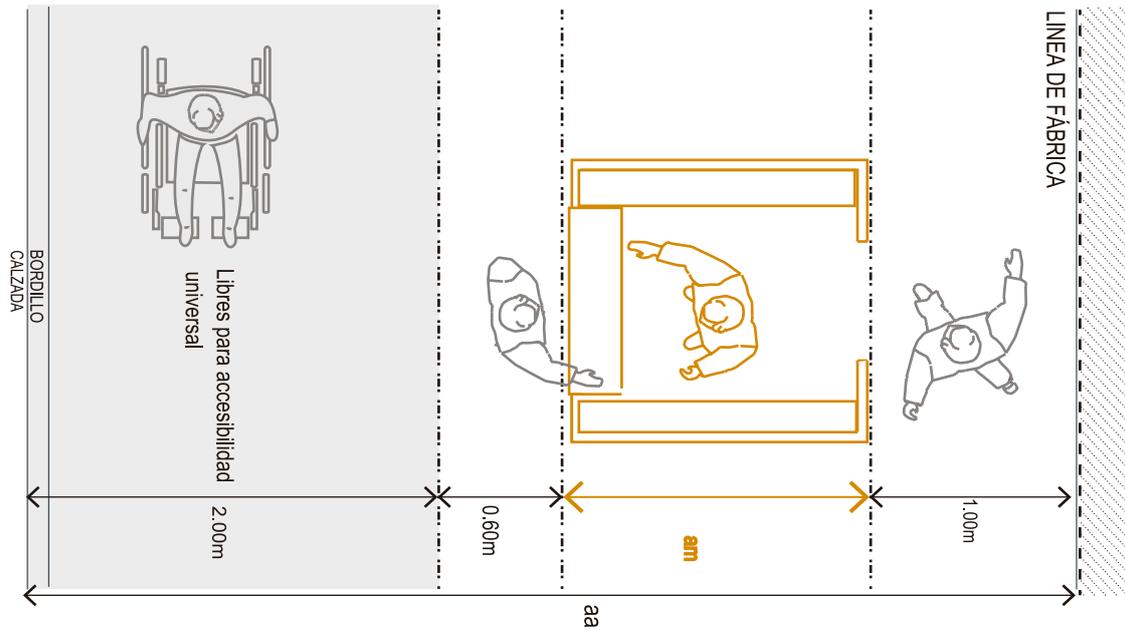
$$am = aa - 1 - 0,6 - 2$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 1m de separación entre la línea de fábrica del predio y el mobiliario; menos 0,60 metros para el espacio del comprador; y menos 2 metros para garantizar la accesibilidad universal bidireccional entre el mobiliario y el borde de acera, como se expresa en los Gráficos No. 26 y 27. 74

	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b> <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

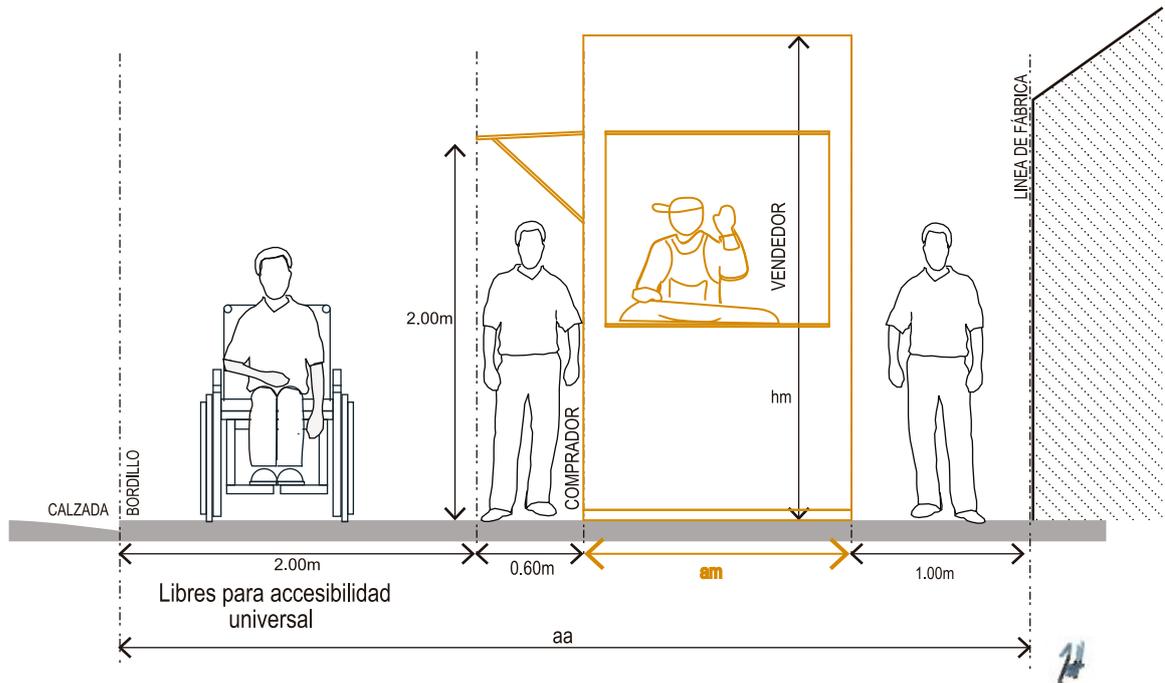
**Gráfico No. 26**

Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 3-Caso 2



**Gráfico No. 27**

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 3-Caso 2



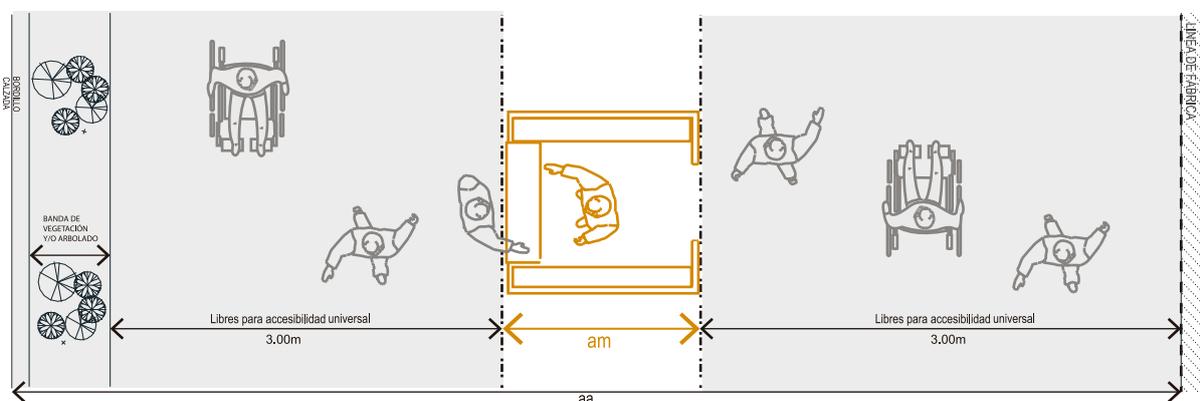
	<b>RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> <b>NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO</b>	

**Caso 3:** Ancho de acera de 8m en adelante.

$$am = aa - 3 - 3$$

En donde el ancho de mobiliario (am) es igual al ancho de acera (aa) menos 3m de separación entre la línea de fábrica del predio y el mobiliario; y menos 3 metros entre el mobiliario y el borde de acera, como se expresa en los Gráficos No. 28 y 29.

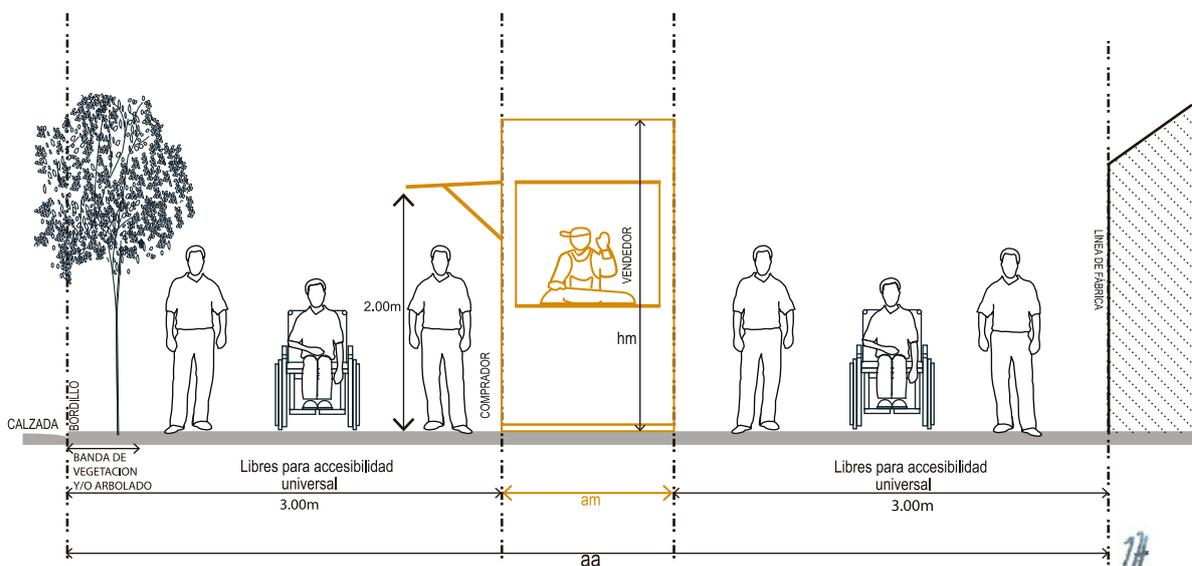
**Gráfico No. 28**



Ubicación en planta del comerciante autónomo Escala 3-Caso 3

**Gráfico No. 29**

Ubicación en elevación del comerciante autónomo Escala 3-Caso 3



	RESOLUCIÓN SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	<b>CÓDIGO:</b>  <b>AT2-CA</b>
	<b>ANEXO TÉCNICO 2</b> NORMAS TÉCNICAS PARA LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL COMERCIO AUTÓNOMO FIJO Y SEMIFIJO	

Dentro de esta escala 3 se admite todo comercio de productos no perecibles y de servicio, en el caso de productos perecibles el mobiliario deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Para el grupo *b. Alimentos preparados domésticamente*, que se refieren a los alimentos preparados que se sirven calientes y a los alimentos cocidos que se sirven fríos:

- Mesones de acero inoxidable
- Almacenamiento y disposición del desperdicio y la basura
- Contenedores para mantener el calor o contenedores refrigerantes, según sea el caso
- Estructura superior/estructura para proteger los alimentos (tipo vitrina) 